

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Imediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36. Apartado 937.— Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9.

Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal, Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

## TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

### Secretaría General.—Sección de Personal

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición convocado por esta Corporación para proveer la plaza de Profesor Jefe de Servicio del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial de Madrid, especialidad Cirugía Torácica.

Aspirante admitido: Folque Gómez, don Emilio.

Aspirante excluido, en consideración a lo dispuesto en el Reglamento de la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco" (disposición transitoria primera): Barros Malvar, don José Luis.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo constar que la expresada lista podrá ser impugnada, mediante las oportunas reclamaciones, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Madrid, 23 de febrero de 1978. — El Secretario general, José María Aymat. (G.—1.684)

constar claramente, con referencia a los mencionados hitos, la parte de la línea reclamada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 20 de febrero de 1978.—El Ingeniero Jefe provincial, Antonio González Aldama.

(G. C.—1.847)

## MINISTERIO DE RELACIONES SINDICALES

### Oficina de Depósito de Estatutos ANUNCIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina y a las doce horas quince minutos del día 20 del mes de febrero de 1978 han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada "Sección Sindical de la Empresa Productos Asfálticos, S. A.", cuyos ámbitos territorial y profesional son: De empresa y trabajadores de la misma, siendo los componentes del acta de constitución:

Mariano Gutiérrez.  
Alejandro Rodríguez.  
Consuelo Sanz.

(G. C.—1.853)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina y a las doce horas del día 20 del mes de febrero de 1978 han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada "Asociación del Pequeño y Mediano Comerciante y Artesano de Navalcarnero", cuyos ámbitos territorial y profesional son: Local y comerciantes y artesanos, siendo los firmantes del acta de constitución:

Félix Colomo.  
Carlos Armada.  
Luis Mariano Pascual.

(G. C.—1.854)

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina y a las once horas quince minutos del día 20 del mes de febrero de 1978 han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada "Sección Sindical de U. G. T. de la Empresa Cartonajes Navarro", cuyos ámbitos territorial y profesional son: La empresa y trabajadores de la misma, siendo los firmantes del acta de constitución:

Julio Torres Moreno.  
Juan Reina Algar.  
Luis Escudero Núñez.

(G. C.—1.855)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina y a las nueve horas del día 20 del mes de febrero de 1978 han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada "Sección Sindical de U. G. T. de la Real Casa Patrimonio Nacional", cuyos ámbitos territorial y profesional son: La empresa y trabajadores de la misma, siendo los firmantes del acta de constitución:

José Martínez.  
Cruz de Jerónimo.  
Antonio Herráez.

(G. C.—1.856)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina y a las doce horas veinte minutos del día 17 del mes de febrero de 1978 han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada "Asociación Sindical de Trabajadores de la Subsecretaría de Aviación Civil y Aeropuertos de Madrid", cuyos ámbitos territorial y profesional son: La empresa y trabajadores de la misma, siendo los firmantes del acta de constitución:

Pablo Rodríguez Rodríguez.  
Luis Rallo Camarero.  
Manuel Noda Roig.  
Fernando Bosque Mohino.

(G. C.—1.857)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina y a las doce horas diez minutos del día 17 del mes de febrero de 1978 han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada "Sección Sindical de Empresa Ediciones Rialp, S. A.", cuyos ámbitos territorial y profesional son: La empresa y trabajadores de la misma, siendo los firmantes del acta de constitución:

Jesús Sánchez Martín.  
María Luisa Galán Rodríguez.  
Antonio Sánchez Bucero.  
José L. Laserna Talavera.  
Jacinto Antolín Alonso.

(G. C.—1.858)

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina y a las doce horas del día 17 del mes de febrero de 1978 han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada "Sección Sindical de U. G. T. de la Bolsa de Comercio de Madrid", cuyos ámbitos territorial y profesional son:

Provincia de Madrid y trabajadores de Bolsa, siendo los firmantes del acta de constitución:

Rafael Fauro Hernández.  
Manuel Barrero Trapero.  
Fernando Gabalda Gutiérrez.  
Antonio Fernández Ferrari.  
Antonio Butragueño Ruiz.

(G. C.—1.859)

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina y a las once horas cuarenta y cinco minutos del día 17 del mes de febrero de 1978 han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada "Sección Sindical de U. G. T. del Banco de Valladolid, de Madrid", cuyos ámbitos territorial y profesional son: La empresa y trabajadores de la misma, siendo los firmantes del acta de constitución:

Javier Barrio Esteban.  
Eduardo García González.  
María Nieves Clemente Urdiales.

(G. C.—1.860)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina y a las once horas treinta minutos del día 17 del mes de febrero de 1978 han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada "Sección Sindical de la Empresa Duphar, Sociedad Anónima", cuyos ámbitos territorial y profesional son: La empresa y trabajadores de la misma, siendo los firmantes del acta de constitución:

Vicente Fernández Donate.  
Antonio Redecilla Fernández.  
Mariano de la Cruz Docero.  
José Luis Sánchez Escribano.

(G. C.—1.861)

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina y a las doce horas quince minutos del día 16 del mes de febrero de 1978 han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada "Sección Sindical de U. G. T. de la Empresa Desfrusa", cuyos ámbitos territorial y profesional son: La empresa y el que su nombre indica, siendo los firmantes del acta de constitución:

Juan Díaz Romero.  
José María Fernández Alvarez.  
Eusebio Rodríguez Jurjo.

(G. C.—1.862)

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se

## MINISTERIO DE AGRICULTURA INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

### JEFATURA PROVINCIAL DE MADRID

Con fecha 6 de diciembre de 1977 se han dado por finalizadas las operaciones de amojonamiento provisional de líneas conocidas en el deslinde del monte "Tras las Suertes", número 116 del Catálogo, perteneciente a Rascafría y sito en el término municipal de Rascafría, operación que fueron previamente anunciadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 253, de 25 de octubre de 1977, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Rascafría.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 93 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se comunica a los interesados que el plano de las líneas amojonadas y las actas de la operación efectuada se encuentran a su disposición en las oficinas de este Servicio, calle del General Sanjurjo, número 47, tercero izq. dentro del plazo de un mes, a partir de la publicación del presente, los que estuvieran conformes con la línea perimetral determinada por los hitos colocados en el terreno y reflejada en el correspondiente plano, la reclamación que convenga a su derecho, debiendo hacerse

hace público que en esta Oficina y a las once horas quince minutos del día 16 del mes de febrero de 1978 han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada "Sección Sindical de U. G. T. de Autónomos del Taxi de Madrid", cuyos ámbitos territorial y profesional son: Provincia de Madrid y el que su nombre indica, siendo los firmantes del acta de constitución:

Miguel Maestre López.  
Juan Antonio López García.  
Antonio J. Arqueros Navarro.  
Enrique Piñol Lacasta.

(G. C.—1.863)

## MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

### COMISION TECNICA CALIFICADORA PROVINCIAL SEGUNDA DE MADRID

Que el día 10-1-78 la Junta de esta Comisión Técnica, reunida en sesión ordinaria, por unanimidad de sus miembros presentes al acto, tomó el acuerdo cuya parte dispositiva, textualmente, dice:

Acuerda: Aplazar "sine die" la resolución del presente expediente hasta tanto no comparezca o pueda ser habida doña Máxima Calvo Rodríguez, quedando suspendida su tramitación hasta que pueda cumplimentarse el trámite correspondiente, debiendo notificarse este acuerdo a la interesada por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el tablón correspondiente del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid. Notifíquese el presente acuerdo a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra el mismo no cabe recurso alguno por decidirse en este caso una cuestión de mero trámite.—Así lo acuerda esta Comisión Técnica Calificadora Provincial de Madrid en el lugar y fecha anteriormente expresados. El Presidente (Firmado y rubricado).—Doy fe.—El Secretario (Firmado y rubricado). Hay un sello en tinta morada en el que se lee: Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.—Comisión Técnica Calificadora Provincial de Madrid.

Y para que conste y a los efectos de notificación a la interesada, expido la presente certificación en Madrid.

#### ASISTENTES

Presidente: Don Joaquín Sánchez Cervera.

#### Vocales:

Don Joaquín Rovira Vidal, Inspector Técnico de Trabajo.

Don Julio Donato Huerta, Médico de la Seguridad Social.

Don Pedro Millán Requena, Médico de la Organización Sindical.

Secretario: Don José Angel Biel Rivera.

En Madrid, a 10 de enero de 1978, se reúne la Comisión Técnica Calificadora Provincial, bajo la presidencia de su titular don Joaquín Sánchez Cervera y constituida por los miembros que se señalan, quienes conocieron del expediente referenciado, incoado por la Mutualidad Nacional de Empleados de Hogar, en relación con la enfermedad común que padece doña Máxima Calvo Rodríguez.

Resultando que con fecha 4-11-77 tuvo entrada en esta Comisión Técnica el escrito de iniciación de actuaciones y demás documentación, remitido por la Mutualidad Nacional de Empleados de Hogar, de donde se desprende que doña Máxima Calvo Rodríguez, nacida el 2-9-13, afiliada a la Seguridad Social con el número 28/8045537 y con domicilio en Madrid, Torrelaguna, núm. 14, cuando prestaba sus servicios por cuenta de la empresa;

Resultando que del escrito de iniciación de actuaciones se dió traslado a todas las partes interesadas, sin que por ninguna de ellas se pusiera objeción al contenido del mismo dentro del plazo establecido en el artículo 33 de la Orden de 8-V-1969; continuándose la instrucción del expediente por sus demás trámites y acordándose que la trabajadora compareciese en esta Comisión Técnica para efectuar el reconocimiento médico por nuestros Vocales facultativos, lo que no pudo llevarse a efecto al no comparecer la referida trabajadora, pese a que fué citada;

Resultando que por el Servicio de Correos fueron devueltos a esta Comisión Técnica los escritos remitidos a la trabajadora con la indicación "Desconocida", a pesar de haberse dirigido al domicilio que figura como suyo en toda la documentación obrante en el expediente y que posee la entidad gestora;

Resultando que en la tramitación del presente expediente no han podido cumplimentarse las prescripciones reglamentarias debido a la incomparecencia de la interesada, lo que motivó el incumplimiento de los plazos; y

Considerando que esta Comisión es competente para conocer del asunto planteado, a tenor de lo dispuesto en el texto articulado I de la ley de Seguridad Social de 21-IV-1966, Decreto de 16-VIII-1968 y Ordenes ministeriales de 15-IV y 8-V, ambas de 1969;

Considerando que al producirse la paralización del presente expediente, por causa imputable directamente a la interesada doña Máxima Calvo Rodríguez, ya que no han podido llevarse a efecto los traslados y notificaciones correspondientes, aún habiéndose intentado los mismos en el domicilio que figura como suyo en el expediente, se hace preciso aplazar "sine die" la resolución del expediente y hacer la notificación a la productora por medio de edictos en el tablón de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, último domicilio de la interesada, así como en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 61, número 7, de la Orden ministerial de 8-V-1969, hasta tanto no se presente o pueda ser habida la citada productora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Comisión, en su reunión celebrada en el día de la fecha,

Acuerda: Aplazar "sine die" la resolución del presente expediente hasta tanto no comparezca o pueda ser habida doña Máxima Calvo Rodríguez, quedando suspendida su tramitación hasta que pueda cumplimentarse el trámite correspondiente, debiendo notificarse este acuerdo a la interesada por medio de edictos en el tablón de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Notifíquese el presente acuerdo a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra el mismo no cabe recurso alguno por decidirse en este caso una cuestión de mero trámite. Así lo acuerda esta Comisión Técnica Calificadora Provincial Segunda de Madrid en el lugar y fecha anteriormente expresados.—Doy fe: El Secretario (Firmado).—El Presidente (Firmado).

(G. C.—1.766)

Que el día 10-1-78 la Junta de esta Comisión Técnica, reunida en sesión ordinaria, por unanimidad de sus miembros presentes al acto, tomó el acuerdo cuya parte dispositiva, textualmente, dice:

Acuerda: Aplazar "sine die" la resolución del presente expediente hasta tanto no comparezca o pueda ser habida don Luis Cueto Merino, quedando suspendida su tramitación hasta que pueda cumplimentarse el trámite correspondiente, debiendo notificarse este acuerdo al interesado por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el tablón correspondiente del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid. Notifíquese el presente acuerdo a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra el mismo no cabe recurso alguno por decidirse en este caso una cuestión de mero trámite.—Así lo acuerda esta Comisión Técnica Calificadora Provincial de Madrid en el lugar y fecha anteriormente expresados. El Presidente, Joaquín Sánchez Cervera (Firmado y rubricado).—Doy fe.—El Secretario, José Angel Biel Rivera (Firmado y rubricado).—Hay un sello en tinta morada en el que se lee: Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.—Comisión Técnica Calificadora Provincial de Madrid.

Y para que conste y a los efectos de notificación al interesado, expido la presente certificación en Madrid, a 10 de enero de 1978.

(G. C.—1.846)

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### Dirección General de Correos y Telecomunicación

#### Subdirección General de Administración Económica

#### Sección Edificios y Locales

ANUNCIO DE CONCURSO-SUBASTA PARA CONTRATAR LAS OBRAS DE REFORMA PARCIAL DE LAS PLANTAS TERCERA Y CUARTA, REDUCCION DE LA SUPERFICIE OCUPADA POR LAS VIVIENDAS DE LOS JEFES PROVINCIALES Y CONSERJES Y NUEVA DISTRIBUCION DE LAS MISMAS EN EL EDIFICIO DE COMUNICACIONES DE LA CORUÑA

Se convoca concurso-subasta para contratar las obras de reforma parcial de las plantas tercera y cuarta, reducción de la superficie ocupada por las viviendas de los Jefes provinciales y Conserjes y nueva distribución de las mismas en el Edificio de Correos de La Coruña, por un importe de 8.935.915 pesetas de presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras será de cuatro meses y deberán dar comienzo dentro de los diez días siguientes a la fecha de adjudicación.

El proyecto completo, pliego de cláusulas administrativas particulares y demás documentos a tener en cuenta podrán ser examinados en la Sección de Edificios y Locales de esta Dirección General y en las oficinas de Conservación del Edificio de Comunicaciones de La Coruña durante los días laborables, en horas de oficina, hasta que expire el plazo señalado en este anuncio para la presentación de ofertas, que se fija en veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

La fianza provisional para tomar parte en este concurso-subasta será de 178.718 pesetas, cantidad equivalente al 2 por 100 del presupuesto total de las obras.

Los licitadores deberán acreditar que se encuentran clasificados en el grupo C (subgrupos 4 y 8), categoría C, mediante certificado de inscripción en el Registro correspondiente del Ministerio de Industria, a que se refiere el artículo 350 del Reglamento General de Contratación del Estado y la Orden de 26 de junio de 1966 del Ministerio de Hacienda, y presentarán en el Registro General de este Centro directivo, planta tercera del Palacio de Comunicaciones de Madrid, antes de las trece horas del día en que termine el plazo de presentación de ofertas, tres sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, consignando el título del proyecto y la referencia de su respectivo contenido. En el primer sobre se incluirán los documentos para la admisión previa de ofertas; en el segundo, la documentación general para participar en el concurso-subasta, y en el tercero, la proposición económica, que se ajustará al modelo siguiente:

Don ....., con domicilio en ....., calle de ....., número ....., en nombre propio (o en el de la sociedad ....., domiciliada en ....., calle de ....., número .....), enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" número ....., correspondiente al día ..... de ....., y habiendo examinado el proyecto y pliego de cláusulas generales, particulares y administrativas, así como los demás documentos relativos a las obras de reforma parcial de las plantas tercera y cuarta, reducción de la superficie ocupada por las viviendas de los Jefes provinciales y Conserjes y nueva distribución de las mismas en el Edificio de Comunicaciones de La Coruña, se comprometo a llevarlas a cabo, tomando a su cargo la ejecución de cuantas fueran necesarias al efecto, con estricta sujeción a las condiciones citadas, por la cantidad de ..... (en letra) pesetas, o sea, con una baja del ..... (en letra) por ciento sobre la cifra de ..... (en letra) pesetas fijadas como límite para el concurso-subasta.

Los documentos a incorporar en los sobres primero y segundo serán los que se indican en la cláusula quinta, números dos y tres, del pliego de cláusulas administrativas particulares de estas obras.

Dentro de los seis días hábiles siguientes a la fecha del término del plazo de presentación de ofertas, esta Dirección General resolverá la admisión previa de las ofertas al concurso-subasta y la apertura de las ofertas admitidas se efectuará a los ocho días hábiles siguientes al de la conclusión del plazo de presentación, a las doce horas, en el Salón de Actos del Palacio de Comunicaciones de Madrid, ante la mesa constituida al efecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 102 del Reglamento General de Contratación del Estado, efectuándose en el mismo acto la adjudicación provisional de las obras.

Todos los gastos que origina este concurso-subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 13 de febrero de 1978.—El Director general, P. S., el Secretario general (Firmado).

(G. C.—1.680)

(O.—18.204)

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### Dirección General de Correos y Telecomunicación

#### Subdirección General de Administración Económica

#### Sección Edificios y Locales

ANUNCIO DE CONCURSO-SUBASTA PARA CONTRATAR LAS OBRAS DE NUEVA REMODELACION DE LA PLANTA SEGUNDA Y AMPLIACION DE LA TERCERA EN EL EDIFICIO DE COMUNICACIONES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Se convoca concurso-subasta para contratar las obras de nueva remodelación de la planta segunda y ampliación de la tercera en el Edificio de Comunicaciones de Las Palmas de Gran Canaria, por un importe de 12.564.392 pesetas de presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras será de ocho meses y deberán dar comienzo dentro de los treinta días siguientes a la fecha de adjudicación.

El proyecto completo, pliego de cláusulas administrativas particulares y demás documentos a tener en cuenta podrán ser examinados en la Sección de Edificios y Locales de esta Dirección General y en las oficinas de Conservación del Edificio de Comunicaciones de Las Palmas de Gran Canaria durante los días laborables, en horas de oficina, hasta que expire el plazo señalado en este anuncio para la presentación de ofertas, que se fija en veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

La fianza provisional para tomar parte en este concurso-subasta será de 251.288 pesetas, cantidad equivalente al 2 por 100 del presupuesto total de las obras.

Los licitadores deberán acreditar que se encuentran clasificados en el grupo C (subgrupo 6), categoría B, mediante certificado de inscripción en el Registro correspondiente del Ministerio de Industria, a que se refiere el artículo 350 del Reglamento General de Contratación del Estado y la Orden de 26 de junio de 1966 del Ministerio de Hacienda, y presentarán en el Registro General de este Centro directivo, planta tercera del Palacio de Comunicaciones de Madrid, antes de las trece horas del día en que termine el plazo de presentación de ofertas, tres sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, consignando el título del proyecto y la referencia de su respectivo contenido. En el primer sobre se incluirán los documentos para la admisión previa de ofertas; en el segundo, la documentación general para participar en el concurso-subasta, y en el tercero, la proposición económica, que se ajustará al modelo siguiente:

Don ....., con domicilio en ....., calle de ....., número ....., en nombre propio (o en el de la sociedad ....., domiciliada en ....., calle de ....., número .....), enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" número ....., correspondiente al día ..... de ..... y habiendo examinado el proyecto y pliego de cláusulas generales, particulares y administrativas, así como los demás documentos relativos a las obras de nueva re-

Modelación de la planta segunda y ampliación de la tercera en el Edificio de Comunicaciones de Las Palmas de Gran Canaria, se compromete a llevarlas a cabo, tomando a su cargo la ejecución de cuantas fueran necesarias al efecto, con estricta sujeción a las condiciones citadas, por la cantidad de ..... (en letra) pesetas, o sea, con una baja del ..... (en letra) por ciento sobre la cifra de ..... (en letra) pesetas fijadas como límite para el concurso-subasta.

Los documentos a incorporar en los sobres primero y segundo serán los que se indican en la cláusula quinta, números dos y tres, del pliego de cláusulas administrativas particulares de estas obras.

Dentro de los seis días hábiles siguientes a la fecha del término del plazo de presentación de ofertas, esta Dirección General resolverá la admisión previa de las ofertas al concurso-subasta y la apertura de las ofertas admitidas se efectuará a los ocho días hábiles siguientes al de la conclusión del plazo de presentación, a las doce horas, en el Salón de Actos del Palacio de Comunicaciones de Madrid, ante la mesa constituida al efecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 102 del Reglamento General de Contratación del Estado, efectuándose en el mismo acto la adjudicación provisional de las obras.

Todos los gastos que origine este concurso-subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 20 de febrero de 1978.—El Director general, P. S., el Secretario general (Firmado).

(G. C.—1.845)

(O.—18.307)

**MINISTERIO DE TRABAJO**  
**Inspección Provincial**

**NOTIFICACIONES**

Don José Lledó Martín, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de Madrid, por la presente hace saber a la empresa "Obesity National Center, S. A.", actividad Trat. de Obesidad, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Princesa, número 25, de Madrid, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 7.496/77, por un importe de propuesta de sanción de 25.000 pesetas, se le notifica, de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial" del 18), y se le advierte que a partir del día siguiente al de su publicación se contarán los plazos legales oportunos.

Madrid, 15 de febrero de 1978.—El Jefe de la Inspección (Firmado).

(G. C.—1.705-8)

Don José Lledó Martín, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de Madrid, por la presente hace saber a la empresa "Obesity National Center, S. A.", actividad Trat. de Obesidad, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Princesa, número 25, de Madrid, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 7.495/77, por un importe de propuesta de sanción de 50.000 pesetas, se le notifica, de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial" del 18), y se le advierte que a partir del día siguiente al de su publicación se contarán los plazos legales oportunos.

Madrid, 15 de febrero de 1978.—El Jefe de la Inspección (Firmado).

(G. C.—1.705-9)

Don José Lledó Martín, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de Madrid, por la presente hace saber a la empresa "Ejyu, S. A.", actividad Construcción, que tuvo su último domicilio conocido en la calle de Cristóbal Bordú, número 35, de Madrid, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 6.691/77, por un importe de propuesta de sanción de 50.000 pesetas, se le notifica, de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administra-

tivo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial" del 18), y se le advierte que a partir del día siguiente al de su publicación se contarán los plazos legales oportunos.

Madrid, 15 de febrero de 1978.—El Jefe de la Inspección (Firmado).

(G. C.—1.705-10)

Don José Lledó Martín, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de Madrid, por la presente hace saber a la empresa Félix Aparicio Vargas, actividad Sidero, que tuvo su último domicilio conocido en Camino de Segovia, parcela número 53, de Móstoles (Madrid), que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 6.520/77, por un importe de propuesta de sanción de 21.000 pesetas, se le notifica, de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial" del 18), y se le advierte que a partir del día siguiente al de su publicación se contarán los plazos legales oportunos.

Madrid, 15 de febrero de 1978.—El Jefe de la Inspección (Firmado).

(G. C.—1.705-11)

Don José Lledó Martín, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de Madrid, por la presente hace saber a la empresa Manuel Gómez Ordóñez, actividad Tratamientos Higiénicos, que tuvo su último domicilio conocido en calle Jerónima Llorente, núm. 31, de Madrid, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 5.221/77, por un importe de propuesta de sanción de 25.000 pesetas, se le notifica, de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial" del 18), y se le advierte que a partir del día siguiente al de su publicación se contarán los plazos legales oportunos.

Madrid, 14 de febrero de 1978.—El Jefe de la Inspección (Firmado).

(G. C.—1.705-12)

**MINISTERIO DE INDUSTRIA**

**Delegación Provincial de Madrid**

**Sección de Industria**

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid por la que se autoriza el establecimiento de la estación de transformación que se cita:

50E-1.723

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de "Unión Eléctrica, S. A.", con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, 53, solicitando autorización para la instalación de una estación de transformación cuyas características principales son las siguientes:

Estación de transformación 50E-1.723, situada en Villaviciosa de Odón (Madrid), carretera de San Martín de Valdeiglesias, punto kilométrico 4,100, compuesta por un transformador intemperie de 100 KVA. a 1500 ± 5 %/380-220 voltios, alimentada mediante línea aérea existente.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2919/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamentos sobre Centrales Generadoras de Energía Eléctrica, Líneas Eléctricas de Alta Tensión y Estaciones Transformadoras, y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la estación de transformación solicitada, debiendo el titular de la misma, para el desarrollo y ejecución de la instalación, seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Madrid, 19 de diciembre de 1977.—Por el Delegado provincial (Firmado).

(G. C.—269-42)

(O.—17.295)

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid por la que se autoriza el establecimiento de la estación de transformación que se cita:

55E-1.722

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de "Unión Eléctrica, S. A.", con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, 53, solicitando autorización para la instalación de una estación de transformación cuyas características principales son las siguientes:

Estación de transformación 50E-1.722, situada en Móstoles (Madrid), carretera Extremadura, N-IV, Km. 19, compuesta por un transformador de 100 KVA. intemperie de 100 KVA. a 15.000 ± 5 %/380-220 voltios, alimentada mediante línea eléctrica que suministra a la localidad.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2919/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamentos sobre Centrales Generadoras de Energía Eléctrica, Líneas Eléctricas de Alta Tensión y Estaciones Transformadoras, y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la estación de transformación solicitada, debiendo el titular de la misma, para el desarrollo y ejecución de la instalación, seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Madrid, 19 de diciembre de 1977.—Por el Delegado provincial (Firmado).

(G. C.—269-43)

(O.—17.296)

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid por la que se autoriza el establecimiento de la estación de transformación que se cita:

50E-1.721

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de "Unión Eléctrica, S. A.", con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, 53, solicitando autorización para la instalación de una estación de transformación cuyas características principales son las siguientes:

Estación de transformación 50E-1.721, situada en Móstoles (Madrid), Parque Estoril II (Divasson Silveti), compuesta por un transformador intemperie de 100 KVA. a 15.000 ± 5 %/380-220 voltios, alimentada mediante línea aérea próxima.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2919/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamentos sobre Centrales Generadoras de Energía Eléctrica, Líneas Eléctricas de Alta Tensión y Estaciones Transformadoras, y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la estación de transformación solicitada, debiendo el titular de la misma, para el desarrollo y ejecución de la instalación, seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Madrid, 19 de diciembre de 1977.—Por el Delegado provincial (Firmado).

(G. C.—269-44)

(O.—17.297)

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid por la que se autoriza el establecimiento de la estación de transformación que se cita:

50E-1.720

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de "Unión Eléctrica, S. A.", con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, 53, solicitando autorización para la instalación de una estación de transformación cuyas características principales son las siguientes:

Estación de transformación 50E-1.720, situada en Valdemoro (Madrid), carretera de Andalucía, Km. 28,700 (polígono industrial de Valdemoro), compuesta por dos transformadores de 630 KVA. cada

uno a 15.000/380-220 voltios, alimentada mediante cable de entrada subterráneo a 15 KV. procedente del C. T. número III de esta urbanización.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2919/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamentos sobre Centrales Generadoras de Energía Eléctrica, Líneas Eléctricas de Alta Tensión y Estaciones Transformadoras, y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la estación de transformación solicitada, debiendo el titular de la misma, para el desarrollo y ejecución de la instalación, seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Madrid, 19 de diciembre de 1977.—Por el Delegado provincial (Firmado).

(G. C.—269-45)

(O.—17.298)

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid por la que se autoriza el establecimiento de la estación de transformación que se cita:

50E-1.719

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de "Unión Eléctrica, S. A.", con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, 53, solicitando autorización para la instalación de una estación de transformación cuyas características principales son las siguientes:

Estación de transformación 50E-1.719, situada en Madrid, calle de Villanueva, número 30, compuesta por dos transformadores de 630 KVA. cada uno a 15.000/380-220 voltios, alimentada mediante cable de entrada subterráneo a 15 KV. procedente del C. T. Jorge Juan, número 19, y salida de otro al C. T. Recoletos, número 22.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2919/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamentos sobre Centrales Generadoras de Energía Eléctrica, Líneas Eléctricas de Alta Tensión y Estaciones Transformadoras, y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la estación de transformación solicitada, debiendo el titular de la misma, para el desarrollo y ejecución de la instalación, seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Madrid, 19 de diciembre de 1977.—Por el Delegado provincial (Firmado).

(G. C.—269-46)

(O.—17.299)

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid por la que se autoriza el establecimiento de la estación de transformación que se cita:

50E-1.718

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de "Unión Eléctrica, S. A.", con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, 53, solicitando autorización para la instalación de una estación de transformación cuyas características principales son las siguientes:

Estación de transformación 50E-1.718, situada en Arganda del Rey (Madrid), entre la Cañada de Valdecabañas y camino del Porcal, compuesta por dos transformadores de 630 KVA. cada uno a 15.000/380-220 voltios, alimentada mediante cable de entrada subterráneo a 15 KV. procedente del C. T. número II de esta urbanización y salida de otro a la línea aérea de 15 KV. de Arganda del Rey.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2919/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamentos sobre Centrales Generadoras de Energía Eléc-



50E-1.710

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de "Unión Eléctrica, S. A.", con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, 53, solicitando autorización para la instalación de una estación de transformación cuyas características principales son las siguientes:

Estación de transformación 50E-1.710, situada en Madrid, calle Serrano Galvache, compuesta por un transformador de 630 KVA. a 15.000/380-220 voltios, alimentada mediante cable de 15 KV. subterráneo procedente del C. T. Arturo Soria y salida de otro al C. T. Julio Danvila.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2919/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamentos sobre Centrales Generadoras de Energía Eléctrica, Líneas Eléctricas de Alta Tensión y Estaciones Transformadoras, y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la estación de transformación solicitada, debiendo el titular de la misma, para el desarrollo y ejecución de la instalación, seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Madrid, 19 de diciembre de 1977.—Por el Delegado provincial (Firmado).  
(G. C.—269-57) (O.—17.310)

**RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid por la que se autoriza el establecimiento de la estación de transformación que se cita:**

50E-1.711

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de "Unión Eléctrica, S. A.", con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, 53, solicitando autorización para la instalación de una estación de transformación cuyas características principales son las siguientes:

Estación de transformación 50E-1.711, situada en Madrid, calle de Fundadores, con vuelta a la calle Porvenir, compuesta por dos transformadores de 630 KVA. cada uno a 15.000/380-220 voltios, alimentada mediante cable de entrada subterráneo a 15 KV. procedente del C. T. Jorge Juan, 161 y saldrá otro al C. T. de plaza de Manuel Becerra, 12.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2919/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamentos sobre Centrales Generadoras de Energía Eléctrica, Líneas Eléctricas de Alta Tensión y Estaciones Transformadoras, y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la estación de transformación solicitada, debiendo el titular de la misma, para el desarrollo y ejecución de la instalación, seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Madrid, 19 de diciembre de 1977.—Por el Delegado provincial (Firmado).  
(G. C.—269-58) (O.—17.311)

**RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid autorizando el establecimiento de la línea eléctrica que se cita:**

55EL-15-1.406

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid, a petición de "Hidroeléctrica Iberduero, S. A.", con domicilio en Madrid, calle de la Oca, 120, solicitando autorización para el establecimiento de una línea eléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid, a propues-

ta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a "Hidroeléctrica Iberduero, S. A." la instalación de la línea eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

La instalación se efectuará en término de Parla, y tiene por objeto mejorar y reforzar el servicio en el sector. Tiene su origen en la línea a 15 kV. Parla-T. Velasco-Valdemoro y su final en el C. T. Fuentebella número 1. Características: Línea eléctrica aérea a 15 kV., s/c. sobre apoyos metálicos, con una longitud de 50 metros, conductor LA. 110. Esta línea será alimentada desde la E. T. D. Pinto (55SE-45-8). N.º P. 2.595.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Madrid, 11 de enero de 1978.—Por el Delegado provincial (Firmado).  
(G. C.—550) (O.—17.425)

**RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid autorizando el establecimiento de la línea eléctrica que se cita:**

55EL-44-1.405

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de Madrid a petición de "Hidroeléctrica Iberduero, Sociedad Anónima", con domicilio en Madrid, calle de la Oca, 120, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en el Decreto 1713/72, de 30 de junio, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a "Hidroeléctrica Iberduero, S. A." la instalación de la línea eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

La instalación se efectuará en término de Leganés, y tiene por objeto enlazar la subestación La Fortuna con la línea S. Ventas-S. Leganés. Tiene su origen en la subestación La Fortuna y su final en el apoyo número 41 de la línea S. Ventas-S. Leganés (denominada "Salidas de la subestación La Fortuna"). Características: Línea eléctrica aérea a 44 kV. d/c., sobre apoyos metálicos, con una longitud de 580 metros, conductor LA. 180. Esta línea será alimentada desde la subestación "Ventas" (55SE-132/1). N.º P. 043-3.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Madrid, 11 de enero de 1978.—Por el Delegado provincial (Firmado).  
(G. C.—551) (O.—17.426)

**RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid autorizando el establecimiento de la línea eléctrica que se cita:**

55EL-44-1.355

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de Madrid a petición de "Hidroeléctrica Iberduero, Sociedad Anónima", con domicilio en Madrid, calle de la Oca, 120, solicitando au-

torización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en el Decreto 1713/72, de 30 de junio, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a "Hidroeléctrica Iberduero, S. A." la instalación de la línea eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

La instalación se efectuará en el término de Torrejón de Velasco, y tiene por objeto alimentar el término de Torrejón de Velasco. Tiene su origen en la línea Valdemoro-Navalcarnero (segunda fase) y su final en el FF. CC. Madrid-Badajoz. Denominada "Tercera fase Torrejón de Velasco FF. CC. Madrid-Badajoz". Características: Línea eléctrica aérea a 44 kV., sobre apoyos metálicos, con una longitud de 2.582 metros, conductor LA. 180. Será alimentada desde la subestación (55SE-220-1).

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Madrid, 11 de enero de 1978.—Por el Delegado provincial (Firmado).  
(G. C.—552-1) (O.—17.427)

**RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid autorizando el establecimiento de la línea eléctrica que se cita:**

55EL-44-1.356

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de Madrid a petición de "Hidroeléctrica Iberduero, Sociedad Anónima", con domicilio en Madrid, calle de la Oca, 120, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en el Decreto 1713/72, de 30 de junio, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a "Hidroeléctrica Iberduero, S. A." la instalación de la línea eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

La instalación se efectuará en los términos de Griñón y Torrejón de Velasco, y tiene por objeto alimentar de energía a dichos términos. Tiene su origen en la línea Humanes-Griñón y su final en Torrejón de Velasco, denominada "Segunda fase Griñón-Torrejón de Velasco". Características: Línea eléctrica aérea a 44 kV. d/c., sobre apoyos metálicos, con una longitud de 6.148 metros, conductor LA. 180. Será alimentada desde la subestación (55SE-220-1).

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Madrid, 11 de enero de 1978.—Por el Delegado provincial (Firmado).  
(G. C.—552-2) (O.—17.428)

**RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid autorizando el establecimiento de la línea eléctrica que se cita:**

55EL-44-1.357

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de Madrid a petición de "Hidroeléctrica Iberduero, Sociedad Anónima", con domicilio en Madrid, calle de la Oca, 120, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en el Decreto 1713/72, de 30 de junio, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a "Hidroeléctrica Iberduero, S. A." la instalación de la línea eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

La instalación se efectuará en los términos de Batres y Griñón, y tiene por objeto alimentar de energía a dichos términos. Tiene su origen en la línea Humanes-Griñón y su final en la línea río Guadarrama ETA Diputación. Denominada "Primera fase ETA Diputación captación de aguas en Batres-Griñón". Características: Línea eléctrica aérea a 44 kV. d/c., sobre apoyos metálicos, con una longitud de 10.167 metros, conductor LA. 180. Será alimentada desde la subestación (55SE-220-1).

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Madrid, 11 de enero de 1978.—Por el Delegado provincial (Firmado).  
(G. C.—552-3) (O.—17.429)

**RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid autorizando el establecimiento de la línea eléctrica que se cita:**

50EL-1.360

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de Madrid a petición de "Unión Eléctrica, S. A.", con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, 53, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en el Decreto 1713/72, de 30 de junio, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a "Unión Eléctrica, S. A." la instalación de la línea eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

La instalación eléctrica se efectuará en el kilómetro 2,675 de la carretera de Villaviciosa de Odón (Madrid). La finalidad es la de dotar de mejor servicio de energía eléctrica a la inmobiliaria "Chapul". Características: Se proyecta la instalación de cable aluminio-acero de 31,1 mm.<sup>2</sup> de sección total, formado por seis hilos de aluminio y uno de acero de 2,38 mm. de diámetro cada uno.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Madrid, 12 de enero de 1978.—Por el Delegado provincial (Firmado).

(G. C.—553-1) (O.—17.430)

## AYUNTAMIENTOS

### MOSTOLES

CONVOCATORIA PARA PROVEER EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE TECNICO DE LA ADMINISTRACION GENERAL, RAMA ECONOMICA, DE ESTA CORPORACION

En cumplimiento del acuerdo adoptado por la C. M. P. del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 1977, se anuncia la provisión en propiedad, por el procedimiento de libre oposición, de una plaza de técnico de Administración General (rama Económica), con arreglo a las siguientes

#### BASES

Primera. Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Técnicos de Administración General, dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente 4, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en la oposición, será necesario:

- Ser español.
- Estar comprendido en la fecha de la convocatoria dentro de los límites de edad que señala la disposición transitoria séptima del Decreto 689/1971, de 21 de marzo.
- De conformidad con lo establecido en la citada disposición, el exceso del límite máximo señalado no afectará para el ingreso en el subgrupo de los funcionarios que hubiesen pertenecido a otros, y dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Local, siempre que se hubiese cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local.
- Estar en posesión del título de licenciado en Ciencias Económicas o Empresariales, intendente mercantil o actuario mercantil.
- Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Los aspirantes femeninos tendrá que haber prestado el Servicio Social de la Mujer o encontrarse exentas de él en la fecha en que finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

Tercera. Instancias y admisión.—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el

Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o del oportuno extracto en el "Boletín Oficial del Estado".

Las instancias también podrán presentarse en la forma que se determina en el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 500 pesetas, serán satisfechos por los opositores al presentar la instancia, y no podrán ser devueltos más que en los casos de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en él.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el del Estado y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Cuarta. Tribunal calificador.—El Tribunal calificador de la oposición estará constituido en la siguiente forma:

Presidente:  
El de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:  
Un representante del Profesorado Oficial.

El Secretario de la Corporación.  
El representante de la Dirección General de Administración Local; y

El jefe de la Abogacía del Estado en la provincia, o Abogado del Estado en quien delegue.

Secretario:  
Un funcionario técnico de Administración General, si existiere (salvo que recabe para sí estas funciones el Secretario de la Corporación).

En el supuesto previsto del artículo tercero del Decreto 689/1975, de 21 de marzo, de que las necesidades de la Corporación aconsejen que alguna de las plazas vacantes sean cubiertas por quienes posean un determinado título (licenciado en Ciencias Económicas o Empresariales, intendente mercantil o actuario mercantil), habrá de formar parte también del Tribunal el Interventor de la Corporación.

El Secretario de la Corporación podrá delegar en un funcionario técnico de Administración General (y lo mismo el Interventor).

El Tribunal podrá y quedará integrado además por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse por el Secretario del Tribunal y vocalías del mismo no delegables.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el del Estado, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Se observará en las oposiciones que se celebren en Madrid y en las poblaciones en que existan Secciones del Instituto de Estudios de Administración Local, lo dispuesto en el artículo 235, 2 y 4, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, sobre designación del Abogado del Estado y representante del Profesorado Oficial, respectivamente.

La publicación del Tribunal se verificará, al menos, un mes antes del comienzo de celebración de las pruebas.

Quinta. Comienzo y desarrollo de la oposición.—Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista, con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el del Estado, y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos cuatro meses desde la fecha en que aparezca

publicado el último de los anuncios de la convocatoria; quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el del Estado, el día, hora y lugar en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

Sexta. Ejercicios de la oposición.—Los ejercicios de la oposición serán los tres siguientes:

Primer ejercicio (escrito): Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, un tema de carácter general, determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con el programa que acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará la formación general universitaria, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

La lectura del ejercicio de los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Segundo ejercicio (oral): Consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de una hora, cinco temas extraídos al azar: tres temas del grupo I y los dos restantes de los grupos II y III del programa mínimo.

La realización de las pruebas de este ejercicio será pública.

Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos, y si una vez desarrollados los dos primeros temas el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

Concluida la exposición de la totalidad de los temas, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo tendrá una duración máxima de quince minutos.

Tercer ejercicio (práctico): Se desarrollará por escrito, durante un período máximo de cuatro horas, y consistirá en la redacción de un informe, con propuesta de resolución, sobre cada una de dos cuestiones que propondrá el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, según el contenido de las funciones asignadas al Subgrupo.

Durante el desarrollo de esta prueba, los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones, y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Séptima. Calificación de los ejercicios. Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden, y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Octava. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal aplicará y publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación, para que se formule la corres-

pondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo, remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11,2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda, y que son:

1.º Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.º Título o testimonio notarial del mismo de licenciado en Ciencias Económicas o Empresariales, intendente mercantil o actuario mercantil, o el resguardo de pago de los derechos del título. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberán justificarse el momento en que terminaron sus estudios.

3.º Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4.º Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido también a la misma fecha.

5.º Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6.º Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

7.º Los aspirantes femeninos deberán presentar además la oportuna certificación oficial de haber prestado el Servicio Social de la Mujer o de hallarse exentas del mismo.

8.º Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal Permanente, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Novena. Incidencias.—El Tribunal quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

#### PROGRAMA

##### GRUPO I

Derecho Administrativo, Economía, Hacienda Pública

##### I. Derecho Administrativo.

##### Temas:

- Derecho.—Concepto y contenido. El Derecho positivo.—Las divisiones del Derecho objetivo: Derecho público y Derecho privado; Derecho general y Derecho particular; Derecho común y Derecho especial; Derecho normal y Derecho excepcional.—El privilegio.

2. La relación jurídica. — Concepto, caracteres y estructuras de la relación jurídica.—El Derecho subjetivo. Concepto y clases.—Sujeto, objeto y contenido del Derecho subjetivo.
3. La Administración Pública: Concepto.—La Administración, las funciones y los poderes del Estado.—El control legislativo, jurisdiccional y político de la Administración.
4. El Derecho administrativo.—Concepto y contenido.—Tipos históricos de Derecho administrativo.—Sistemas contemporáneos de Derecho administrativo.
5. La Administración Pública y la norma jurídica.—El principio de legalidad.—La discrecionalidad de la Administración: Concepto, fundamento y límites.
6. Las fuentes del Derecho: Concepto.—La jerarquía de las fuentes.—La Ley: Concepto, requisitos y caracteres.—La reserva de la Ley.
7. Las fuentes del Derecho Administrativo (I).—Leyes Fundamentales: Concepto, caracteres y valor jurídico formal.—Las Leyes ordinarias. Disposiciones del poder ejecutivo con fuerza de Ley: Leyes delegadas y Decretos-leyes.
8. Las fuentes del Derecho Administrativo (II).—El Reglamento: Concepto, caracteres y clases.—Justificación y fundamento de la potestad reglamentaria.—Reglamentos ilegales: Concepto y recursos.—Instituciones y circulares.—Los principios generales del Derecho y la jurisprudencia.
9. La relación jurídico-administrativa: Concepto.—Sujetos de la relación jurídico-administrativa.—La personalidad jurídica de la Administración.—La capacidad jurídica de la Administración.
10. El Administrador: Concepto y clases.—Capacidad jurídica y capacidad de obrar en el Derecho administrativo.—Causas modificativas de la capacidad del administrado.
11. El acto administrativo: Concepto, naturaleza jurídica y clases.—Elementos del acto administrativo: Sujeto, objeto, causas, fin y forma. Los actos políticos.
12. La eficacia del acto administrativo: Principios generales.—Efectividad del acto administrativo.—Procedimiento de ejecución.—Nulidad de pleno derecho, anulabilidad y revocación de los actos administrativos.
13. El procedimiento administrativo (I): Concepto y naturaleza.—El procedimiento administrativo como garantía.—La Ley de Procedimiento Administrativo: Ambito de aplicación y principios informadores.
14. El procedimiento administrativo (II): Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo.—Los procedimientos especiales.
15. Los contratos administrativos: Naturaleza, caracteres y clases.—Elementos: Sujetos, objeto, causa y forma.—Principios básicos de la Ley de Contratos del Estado.—Formas de contratación.
16. Las formas de acción administrativa: Concepto y clases.—El fomento: Concepto, evolución histórica y medios.
17. La policía administrativa: Concepto, evolución histórica, fundamento y límites.—Manifestaciones del poder de policía.
18. El servicio público: Concepto y evolución histórica: Formas de gestión de los servicios públicos.—Examen de gestión directa.
19. Modalidades de la gestión indirecta del servicio público: El arrendamiento, el concierto y la concesión.—Las empresas nacionales.
20. El dominio público: Concepto, naturaleza jurídica y elementos.—Régimen jurídico del dominio público.
21. Los bienes patrimoniales de los Entes públicos: Concepto y clases.—Régimen jurídico de los bienes patrimoniales.

22. La responsabilidad patrimonial de la Administración: Evolución histórica.—Régimen jurídico actual.—Lesión determinante, sujetos imputables y causas de imputación.
  23. La expropiación forzosa: Concepto y elementos.—Análisis de procedimiento general de expropiación forzosa.—Procedimientos especiales.
  24. Los recursos en vía administrativa: Conceptos, naturaleza jurídica y clases.—Requisitos generales de los recursos administrativos: Materia recurrible, legitimación y órgano competente.—Estudio de los recursos de alzada, reposición y revisión.
  25. La jurisdicción contencioso-administrativa: Concepto y naturaleza. El recurso contencioso-administrativo.—Capacidad procesal, legitimación, representación y defensa. Actos impugnables.
  26. El recurso contencioso-administrativo.—Procedimiento general: Requisitos previos, iniciación, tramitación.—Recursos de súplica, apelación y revisión.—Ejecución de sentencias.
  27. Principios jurídicos de la Organización Administrativa. Los principios de unidad, jerarquía, competencia y coordinación.—Centralización y descentralización.—Desconcentración y delegación de competencias.
  28. La Administración Central.—Organos superiores de la Administración Central en España.—Jefatura del Estado.—El Consejo de Ministros.—Las Comisiones Delegadas del Gobierno.
  29. El Presidente del Gobierno.—Vicepresidente del Gobierno, Subsecretarios, Directores generales y Secretarios generales técnicos.
  30. Organos periféricos de la Administración Central, los Gobernadores civiles, Gobernadores generales, Subgobernadores y Delegados del Gobierno.—Otros Organos Locales de la Administración Central.
  31. La Administración Institucional.—Concepto y clasificación de los entes públicos no territoriales.—Ambito de aplicación y principios generales de la Ley de Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958.—Creación, extinción, organización y funcionamiento de los Organismos autónomos.
  32. La Ley de Funcionarios Civiles del Estado: Ambito de aplicación.—Clases de personal al servicio de la Administración.—Organos superiores de la Función Pública.—Legislación aplicable a los funcionarios de la Administración Local e Institucional.
- II. Economía.
33. La ciencia de la Economía.—Objeto de la ciencia económica.—Características de la actividad económica.—El principio de escasez en Economía.—Divisiones de la Ciencia Económica.
  34. Las doctrinas económicas (I).—La escuela liberal.—El pensamiento económico de Marx.
  35. Las doctrinas económicas (II).—El marginalismo.—Teoría general de Keynes.—Tendencias actuales del pensamiento económico.
  36. El consumo.—Los bienes y su naturaleza: Bienes libres y económicos.—Bienes materiales e inmateriales.—Bienes de primer orden y órdenes superiores.—Los factores originarios de la producción y el factor derivado.
  37. La unidad económica del consumo. Las necesidades humanas y su clasificación: La Ley de saturación.—La unidad de un bien. Unidad total, relativa y marginal.—Las líneas de indiferencia.
  38. El proceso productivo.—La producción en Economía.—Empresa, productos y medios de producción. La función de producción, las líneas de igual producto.—La productividad: Clases.
  39. Precios y mercados.—El mercado y sus tipos.—La teoría de la deman-

- da.—La teoría de la oferta.—Teoría elemental del precio de mercado.
  40. La formación de las rentas.—La tierra como factor de producción. Las Leyes del mínimo y del rendimiento decreciente.—La renta de la tierra: Diversas explicaciones.
  41. El trabajo como factor de la producción.—El salario como retribución del trabajo: Diversas interpretaciones.—El interés y el capital.—El beneficio del empresario: Diversas teorías.
  42. El ingreso nacional y su distribución.—El producto nacional bruto y neto.—La renta nacional: Formas de cómputo.—La distribución funcional y espacial de la renta.
  43. El dinero y el sistema monetario. El dinero: Funciones y clases.—La oferta monetaria: Sus componentes.—El sistema monetario: La Banca central y privada.
  44. Relaciones económicas internacionales.—El comercio internacional: Ventajas.—La teoría de los costes comparativos.—La relación real de intercambio.
  45. El tipo de cambio.—Formación.—El tipo de cambio de equilibrio.—Los mercados de divisas.
  46. La balanza de pagos.—Significado y sus diferentes saldos.—Equilibrio de la balanza de pagos.
  47. Los sistemas económicos.—Diferentes sistemas económicos.—La economía de mercado: Principios básicos.
  48. La economía de dirección central: Fundamentos y esquema de funcionamiento.
  49. Crecimiento y desarrollo económico.—Factores determinantes del desarrollo económico.—Diversas teorías sobre el crecimiento económico.—Las etapas del desarrollo económico.
  50. Organización económica internacional.—El Banco Mundial y el F. M. I.: Evolución y situación actual.—La UNCTAD y el Comercio internacional.
  51. La Comunidad Económica Europea. Antecedentes.—Los tratados de París y Roma.—Situación actual y perspectivas.
  52. Organización y funcionamiento de la C. E. E.—Los tratados.—Reglamentos comunitarios.—Directrices y recomendaciones.—Normas comunitarias y normas internas de los Estados miembros.
  53. Las instituciones de la C. E. E.—El Parlamento.—El Consejo.—El Tribunal de Justicia.
- III. Hacienda Pública.
54. La actividad financiera: Concepto y sujetos.—Consideración económica y jurídica.
  55. El gasto público: Concepto y clases.—Dinámica del gasto público. Límites, control y efectos.
  56. Los ingresos públicos: Concepto y clases.—Ingresos públicos no derivados del impuesto.
  57. El impuesto: Concepto.—Principios fundamentales de la imposición.—La distribución técnica de la imposición.
  58. Los principios de suficiencia y estabilidad.—Los principios del reparto de la carga tributaria.—El principio del beneficio.—El principio de la capacidad de pago.—La progresividad impositiva.
  59. El impuesto sobre la renta de las personas físicas.—El impuesto sobre el beneficio de sociedades.—El impuesto personal sobre el patrimonio.
  60. El impuesto sobre el gasto personal.—Los impuestos sobre el volumen de ventas.—Tributación sobre consumos específicos.
  61. Deuda pública: Concepto y clases. Emisión, conversión y amortización de la deuda.—La monetización de la Deuda pública.
  62. El Presupuesto: Concepto.—Los principios económicos, políticos y contables del presupuesto.—El ciclo presupuestario. Especial referencia al presupuesto por funciones y el P. P. B. S.

- GRUPO II
- Teoría económica, política económica y Hacienda pública*
- I. Teoría económica.
  63. La función índice de utilidad.—La relación marginal de sustitución.—El equilibrio del consumidor.
  64. Las variaciones de la demanda según la renta.—Las elasticidades de la demanda respecto a la renta. Las curvas del gasto: Las Leyes de Engel.
  65. Las variaciones de la demanda según el precio.—El efecto renta y el efecto sustitución.—La Ley de la demanda.—La elasticidad de la demanda respecto del precio.
  66. Las relaciones entre los bienes en el consumo: Bienes complementarios y sustitutivos.—Las funciones de demanda de los bienes sustitutivos y complementarios.
  67. La función de demanda en el equilibrio parcial.—La función índice de utilidad en el equilibrio parcial.—La utilidad marginal y la curva de demanda.—El excedente del consumidor.
  68. La diferencia temporal en el consumo.—El equilibrio del consumo temporal.—La Ley de subestimación de las necesidades futuras.—La demanda en el consumo temporal.
  69. El equilibrio de la producción: Su determinación en el caso de dos factores y en el caso general.—La Ley de la igualdad de las productividades marginales ponderadas, aplicación de la relación marginal de sustitución.
  70. Los costes totales de producción.—El desenvolvimiento de los costes variables y totales.—La Ley de crecimiento del coste marginal.—La adaptación de la empresa a corto y largo plazo.
  71. El equilibrio de la empresa: Consideración gráfica y analítica.—La curva de oferta de la empresa a corto plazo: La Ley de la oferta.—El beneficio de la empresa.
  - 71 bis. La demanda de los bienes de producción.—Variación de la demanda de los bienes de producción.—Variaciones de la oferta del producto que siguen a las de los precios de los factores.
  72. El equilibrio de las empresas que componen una industria.—El equilibrio de la industria a largo plazo. La Ley del coste de producción aplicada a largo plazo: Su limitación.
  73. El equilibrio de la producción conjunta: Leyes.—Los costes conjuntos: La Ley de igualdad de los costes marginales ponderados.
  74. La consideración temporal de la producción.—El plan de los productos: El valor actual de los costos y de los productos.—El equilibrio temporal de la producción.—Las variaciones en el plan de producción.
  75. El monopolio de oferta.—El monopolio de demanda.—El monopolio bilateral.
  76. El duopolio.—El oligopolio.—Competencia entre monopolios.—El mercado distribuido en clientelas.
  77. La teoría de la distribución: Su evolución.—Enfoques microeconómicos y macroeconómicos.
  78. La función de consumo y el ahorro.
  79. La teoría de la inversión.—Sus determinantes.
  80. La determinación del equilibrio de la renta nacional.—El multiplicador de la inversión.—El principio de aceleración.
  81. El modelo Keynesiano del equilibrio general.—Crítica.
  82. El ciclo económico.—Características principales determinantes.
  83. La demanda de dinero.—Factores determinantes.—La teoría cuantitativa y su revisión posterior.
  84. El equilibrio monetario: Distintas formulaciones.
  85. La inflación: Concepto y clases.—Efectos de la inflación.

- 86. El ajuste de la balanza de pagos: Mecanismos de la renta y mecanismos de los precios.
- 87. Los movimientos de capital a corto y largo plazo.
- II. Política económica.
- 88. La estabilidad como objetivo de la política económica. — El concepto de estabilidad alcanzable.
- 89. La política monetaria: Sus fines.— Instrumentos de la política monetaria. — Efectividad de la política monetaria.
- 90. La política fiscal: Sus fines. — La política presupuestaria como instrumento de estabilización.
- 91. El equilibrio de la balanza de pagos como objeto de la política económica.—Interacción de los factores internos y externos.
- 92. La política comercial exterior.—El arancel. — La regulación cuantitativa del comercio exterior.—La regulación del tipo de cambio.
- 93. La distribución de la renta como objetivo de la política económica. Los instrumentos de la política redistributiva. — La política de rentas.
- 94. La competencia y el monopolio.— Políticas frente al monopolio.
- 95. La empresa pública: Concepto y formas de gestión y control. — El papel de la empresa pública en el sector público y en el desarrollo económico.—Problemática actual.
- 96. Análisis clásico del desarrollo económico. — El análisis marxista. — Análisis de Schumpeter. — Análisis postkeynesiano.
- 97. La financiación del desarrollo económico: Financiación interior y exterior.
- 98. El problema del desarrollo con estabilidad.
- 99. Comercio exterior y desarrollo económico.
- 100. La planificación del desarrollo económico.—Contenido de los Planes de Desarrollo.—Técnicas de programación.
- 101. La planificación central.—El cálculo económico en la planificación central.
- 102. La planificación en los países con economía de mercado: Experiencias.
- 103. La planificación regional: Concepto y objetivos. — La consideración temporal y espacial en la programación regional. — Diversas estrategias en el desarrollo regional.
- 104. El sistema monetario internacional: Origen y características.—Principales planes de reforma. — Situación actual y perspectivas.
- III. Hacienda pública.
- 105. El enfoque normativo de la actividad financiera en una economía capitalista.
- 106. El enfoque normativo de la actividad financiera en una economía de planificación central.
- 107. Las ideologías y las fórmulas presupuestarias de la estabilización automática.
- 108. Las ideologías y las fórmulas presupuestarias de la eficiencia en la asignación de los recursos.
- 109. El presupuesto y la planificación del desarrollo.—La relación entre el plan y el presupuesto en una economía de mercado y en una economía de planificación central.
- 110. El gasto público y el nivel de demanda efectiva. — Las formas diversas del gasto público y el ritmo de la actividad económica. — Los efectos del gasto público según su proceso de financiación.
- 111. Efectos del gasto público sobre la producción.—El gasto público en la teoría y política del desarrollo económico.
- 112. Efectos del gasto público sobre la distribución de la riqueza de la renta.—La política social del gasto público.
- 113. Los efectos de los programas de ingresos y gastos públicos sobre la asignación de los recursos productivos.—La eficacia en el uso de los recursos.
- 114. Los efectos distributivos de los ingresos y gastos públicos.—La inci-

- dencia y sus clases.—Teoría de la incidencia impositiva.
- 115. Los efectos de los programas de ingresos y gastos públicos sobre la oferta de factores. — Efectos sobre la oferta de trabajo. — Efectos sobre la oferta de capital.—Efectos sobre la oferta de factores naturales.
- 116. Los impuestos de producto: Definición y características. Los impuestos "antiguos" de producto.—Los impuestos "nuevos" de producto.
- 117. Ingresos por cuenta de capital.—La venta de bienes patrimoniales. La leva sobre el capital.—La inflación como figura impositiva.
- 118. El sistema fiscal en los países de la Comunidad Económica Europea. Características globales. — Principales figuras impositivas.

GRUPO III

Derecho Administrativo Local

- 119. La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende.
- 120. La legislación del régimen local. La reforma del régimen local en España.
- 121. La provincia. Organización y competencia de las provincias de régimen común. La cooperación provincial a los servicios municipales.
- 122. El municipio. Organización y competencia del municipio de régimen común.
- 123. Regímenes municipales especiales.
- 124. Las Entidades Locales menores. Organización y competencia.
- 125. Las Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
- 126. El acto administrativo en la esfera local. El procedimiento administrativo en las Entidades Locales.
- 127. Los recursos administrativos contra actos de las Entidades Locales. La revisión de los actos administrativos locales por la jurisdicción contenciosa.
- 128. Los órganos de gobierno provinciales. La Presidencia de la Diputación Provincial. El Pleno de la Diputación y las Comisiones informativas.
- 129. Los órganos de gobierno municipales. El Alcalde. Nombramiento, deberes y atribuciones.
- 130. El Ayuntamiento. Composición. Designación de Concejales. El Pleno y la Comisión Permanente. Régimen de sesiones. La suspensión de acuerdos de las Corporaciones Locales.
- 131. La organización de los servicios administrativos locales. La Secretaría General. Intervención y Depositaria de Fondos. Otros Servicios administrativos.
- 132. Relaciones entre Administración Central y Local. Descentralización administrativa. La tutela de las Entidades Locales.
- 133. Organismos centrales de la Administración Central competentes respecto a las Entidades Locales. La Dirección General de Administración Local y el Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales. El Instituto de Estudios de Administración Local. El Banco de Crédito Local de España. La Subdirección General de Régimen Financiero de las Corporaciones Locales.
- 134. Los contratos administrativos en la esfera local. Legislación reguladora. Clases de contratos administrativos locales.
- 135. Requisitos procedimentales de los contratos administrativos locales. Consideración especial de la selección de contratistas. Régimen jurídico de los contratos locales.
- 136. Los bienes de las Entidades Locales. Clases. El dominio público local.
- 137. El patrimonio de las Entidades Locales. Los bienes comunales. Los montes vecinales en mano común. Los bienes de las Entidades Locales menores.
- 138. Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención ad-

- ministrativa local en la actividad privada. Estudio especial del régimen de licencias.
- 139. El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión. Consideración especial de la concesión.
- 140. La función pública local y su organización. Los Cuerpos Nacionales de Administración Local. Los grupos de funcionarios de Administración General y Especial de las Entidades Locales.
- 141. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Los derechos económicos. La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.
- 142. Haciendas locales y su situación en el ámbito de la fiscalidad pública. Sistema español. Recursos que integran las Haciendas Locales.
- 143. El Presupuesto de las Entidades Locales. El gasto público local.
- 144. Los ingresos locales. La participación en ingresos estatales.
- 145. La imposición privativa municipal. Las contribuciones especiales.
- 146. Las exacciones locales. Clases. Imposición y ordenación de exacciones.
- 147. El control y fiscalización de la gestión económica y financiera de las Entidades Locales.

(G. C.—1.764) (O.—18.268)

COSLADA

Por parte de don Bartolomé Aranda Moreno se ha solicitado licencia para venta de aves, huevos y caza, en puesto 86 de galería de alimentación, en la finca número 2 de la plaza del Sol, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Coslada, a 8 de febrero de 1978.—El Alcalde, P. D. (Firmado).  
(G. C.—1.820) (O.—18.296)

Por parte de don Lucio Gallardo Gutiérrez se ha solicitado licencia para pescadería, puesto 94, galería de alimentación, en la finca número 2 de la plaza del Sol, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Coslada, a 8 de febrero de 1978.—El Alcalde, P. D. (Firmado).  
(G. C.—1.821) (O.—18.297)

Por parte de don Velardino Mayo Verdoso se ha solicitado licencia para casquería, galería de alimentación, puesto 61, en la finca número 2 de la plaza del Sol, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Coslada, a 8 de febrero de 1978.—El Alcalde, P. D. (Firmado).  
(G. C.—1.822) (O.—18.298)

Por parte de don Ginés Fernández Martínez se ha solicitado licencia para carnicería, galería de alimentación, puesto 75, en la finca número 2 de la plaza del Sol, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones

pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Coslada, a 8 de febrero de 1978.—El Alcalde, P. D. (Firmado).  
(G. C.—1.823) (O.—18.299)

Por parte de don Angel Jiménez Torremocha se ha solicitado licencia para carnicería, galería de alimentación, puesto 72, en la finca número 2 de la plaza del Sol, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Coslada, a 8 de febrero de 1978.—El Alcalde, P. D. (Firmado).  
(G. C.—1.824) (O.—18.300)

Por parte de don Ginés Fernández Martínez se ha solicitado licencia para carnicería, puesto 55, galería de alimentación, en la finca número 2 de la plaza del Sol, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Coslada, a 8 de febrero de 1978.—El Alcalde, P. D. (Firmado).  
(G. C.—1.825) (O.—18.301)

Por parte de don Juan Torres Ruiz se ha solicitado licencia para salchichería, puesto 97, galería de alimentación, en la finca número 2 de la plaza del Sol, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Coslada, a 8 de febrero de 1978.—El Alcalde, P. D. (Firmado).  
(G. C.—1.826) (O.—18.302)

Por parte de don José Pérez Redondo se ha solicitado licencia para carnicería, puestos 83 y 84, en galería de alimentación, en la finca número 2 de la plaza del Sol, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Coslada, a 8 de febrero de 1978.—El Alcalde, P. D. (Firmado).  
(G. C.—1.827) (O.—18.303)

Por parte de don Angel Díaz Rosado se ha solicitado licencia para pescadería, galería de alimentación, puesto 96, en la finca número 2 de la plaza del Sol, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Coslada, a 8 de febrero de 1978.—El Alcalde, P. D. (Firmado).  
(G. C.—1.828) (O.—18.304)

**Magistraturas de Trabajo**

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 14 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 2.897/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Delegación Provincial de Trabajo, contra «Construcciones Villafranca», sobre plantilla, con fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y siete se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Fallo**

«Que estimando la demanda formulada por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid, en nombre de los actores, contra la empresa «Construcciones Villafranca, S. A.», y los Interventores de la Suspensión de Pagos, debo de condenar y condeno a dicha empresa y a los Interventores en su carácter de tales, a que abonen a los actores las siguientes cantidades: a Florentino Olas Sevillano, 112.000 pesetas; a Luis Alonso Prudencio, 102.000 pesetas; a Luis Ruiz Ramírez, 111.000 pesetas; a Francisco Alegría Morato, 119.000 pesetas; a Emilio Román Gómez, 109.500 pesetas; a Gregorio Iriz Gómez, 104.600 pesetas; a Raúl Martín Serrano, 100.000 pesetas; a Antonio Luque Aguilera, 135.000 pesetas; a Silvestre Granado Jiménez, 138.500 pesetas; a Benito Alvarez Villanueva, 134.000 pesetas; a Juan Zafra Villalobos, 152.000 pesetas; a Cipriano Rodríguez Leguía, 148.500 pesetas; a Luis López Agudo, 149.500 pesetas; a Claudio González Bauter, 148.500 pesetas; a Mariano Gregorio Vargas, 133.500 pesetas; a Matías Alvaro Guerra, 140.000 pesetas; a Pedro Vega Alcázar, 137.500 pesetas; a Julio Díaz Velasco, 136.400 pesetas; a José Pérez Camino, 122.000 pesetas; a Antonio Moreno Gómez, 122.000 pesetas; a Dionisio González Martín, 120.000 pesetas; a Evaristo Gamella Moreno, pesetas 212.500; a Teodoro Heredero Velasco, 172.000 pesetas; a Pedro Gil Antón, 163.500 pesetas; a Lorenzo Bravo Serrano, 183.000 pesetas; a Lorenzo Fernández Marcilla, 156.000 pesetas; a Manuel Amo Pliego, 183.000 pesetas; a Jerónimo Carrasco de la Guía, 165.000 pesetas; a Bautista Cortés Gracia, 127.000 pesetas; a Marcelino Pajares Fernández, 126.500 pesetas; a Enrique Miramón Magdaleno, 62.400 pesetas; a Eliseo Chico Pascual, 28.300 pesetas; a Antonio García Carrasco, 27.500 pesetas; a Eustaquio Moreno Moreno, pesetas 143.500; a Esteban Marcos García, 152.000 pesetas; a Francisco Herranz Alvaro, 173.000 pesetas; a Luis Alvaro Guerra, 158.500 pesetas; a Jacinto Díaz Rodríguez, 140.000 pesetas; a Manuel Martínez García, 177.000 pesetas; a Claudio Anta Martínez, 182.000 pesetas; a Alfonso Caba Guerrero, 153.000 pesetas; a Valeriano Gamella Moreno, pesetas 130.000; a Juan Francisco Carmona Pancorbo, 124.500 pesetas; a Rafael Zamora Chamorro, 154.300 pesetas; a Mariano Martín Benítez, 112.000 pesetas; a Rafael Simón Vivar, 130.000 pesetas; a Conrado Paredes Alcázar, pesetas 118.000; a Evaristo Rivaté Covarrubias, 150.000 pesetas; a Félix González García, 180.000 pesetas; a Alfredo Fraile García, 170.000 pesetas; a Luis Rivas Haya, 175.000 pesetas; a José Dion Garrido, 24.600 pesetas; a José Luis Blanco Peña, 40.000 pesetas; a Cristina Benzo Rodríguez, 33.000 pesetas; a Lorenzo López Barba, 32.000 pesetas; a María Luisa Martín González, 12.800 pesetas; a Santiago Ortiz Jiménez, pesetas 32.000; a Antonio Rodrigo Fernández, 32.500 pesetas; a Emilio Santacana Benito, 30.200 pesetas; a José Luis Solé Gómez, 32.500 pesetas; a Miguel Torrez Cruz, 7.300 pesetas; y a Juan María Rivera Ballesteros, 38.500 pesetas.»

Y para que sirva de notificación a Juan Zafra Villalón, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a veintiocho de diciembre de mil nove-

cientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).

(B.—259)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 14 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos números 178-81/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Pedro Morillo Villalvilla y otros, contra «C. Ara Ingenieros, S. A.», sobre rescisión de contrato, con fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y siete se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Fallo**

«Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por Pedro Morillo Villalvilla, Fernando Moreno Junquera, Araceli Lerma de la Fuente y Valentín Barrios López, contra sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo número catorce de Madrid, en fecha siete de febrero de mil novecientos setenta y siete, a virtud de demanda por ellos formulada contra la empresa «C. Ara Ingenieros, Sociedad Anónima», y miembros de la Comisión Liquidadora señores Ernesto Corral Campollo, Germán Sergio Rodríguez Alvarez y José Boeta Beraza, sobre reclamación rescisión de contrato, y, en su consecuencia, debemos de confirmar y confirmamos la sentencia recurrida.»

Y para que sirva de notificación a Alberto Carlos Ara López, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a doce de enero de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).

(B.—350)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 14 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 934/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Salud Tallefer Caro, por su hijo Manuel Acevedo Tallefer, contra «J. Moro, Sociedad Anónima», sobre despido.

En virtud de lo acordado en Providencia de esta fecha por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo número tres de las de esta capital y su provincia, don Fernando de la Concha y Hernández-Pinzón, en los Autos que se siguen bajo el número 934 del presente año, instados por doña Salud Tallefer Caro, por su menor hijo Manuel Acevedo Tallefer, contra J. Moro, S. A., ausente en ignorado paradero, y que tuvo su domicilio en esa capital, calle Paseo de la Habana, 202-bis, sobre despido, por la que se manda citar al demandado de referencia a fin de que el próximo día quince de febrero de mil novecientos setenta y ocho, a las once horas de su mañana, comparezca ante esta Magistratura, sita en la calle Niebla, número 19 de esta capital, para asistir a los actos de conciliación y en su caso de no haber avenencia, al juicio, con la advertencia de que es única convocatoria y que deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valer, sin que puedan suspenderse los actos por falta injustificada de asistencia del demandado.

Se pone en conocimiento de la referida parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura, copia de la demanda presentada.

Y para que conste y sirva de citación al representante legal de la Empresa «J. Moro, S. A.», ausente, en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia, en Sevilla, a veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario, María Luisa Segura Rodríguez (Firmado).

Y para que sirva de notificación a «J. Moro, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a nue-

ve de enero de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).

(B.—349)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 14 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 3.391/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Julio Camacho Gómez, contra «Datamex de España, S. A.», sobre cantidad, con fecha doce de enero de mil novecientos setenta y ocho se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Fallo**

«Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a «Datamex de España, S. A.», a que abone por los conceptos reclamados a Julio Camacho Gómez la cantidad de 13.212,41 pesetas. No cabe Recurso.»

Y para que sirva de notificación a «Datamex de España, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a doce de enero de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario, Pilar López Asensio (Firmado).

(B.—584)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 15 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos números 3.542-45 y 605-6/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Salvador Vega Gallardo y otros, contra «Promocisa», repres. por don Sixto Santolín y Cadavieco, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Fallo**

«Que estimando sustancialmente las demandas interpuestas por Ramón Romero Gómez, Antonio Manzanero González, Carlos Martín Novella, Enrique Jiménez Larrea, en nombre de José Mesa Gallardo, Juan José Díez González y Salvador Vega Gallardo contra las empresas «A. Cadavieco» y «Promocisa», debo calificar los despidos de aquellos de improcedentes; y debo condenar y condeno a la empresa «A. Cadavieco» a que les readmita en sus puestos de trabajo en las mismas condiciones que tenían antes de producirse los despidos; y a que les abone los salarios dejados de percibir desde la fecha de los despidos hasta que la readmisión tenga lugar; y debo absolver y absuelvo de las demandas a la empresa «Promocisa.»

Y para que sirva de notificación a la empresa «Cadavieco», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a trece de enero de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).

(B.—351)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 15 DE MADRID**

En los autos número 3.286/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Elena Vivas Dionisio, representada por su padre Víctor Vivas Barrantes, contra «Diva, S. A.», sobre despido, con fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y siete se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por Víctor Vivas Barrantes contra la empresa «Diva, S. A.», debo declarar y declaro el despido de aquél nulo; y debo condenar y condeno a la Empresa a que la readmita en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que tenía antes de producirse el despido, y a que le abone el salario dejado de percibir desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar.

Y para que sirva de notificación a «Diva, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a once de enero de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).

(B.—389)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 15 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 1.866/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Manuel Galán Fernández, contra «Eulogia Jiménez, S. A.», sobre sanción con fecha cuatro de julio de mil novecientos setenta y siete se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Fallo**

«Que estimando la demanda parcialmente, debo dejar y dejo sin efecto la sanción impuesta por la empresa «Eulogia Jiménez, S. A.» a Manuel Galán Fernández, en carta de 6 de abril pasado; y debo autorizar y autorizo a la empresa para que le imponga una sanción de amonestación por escrito, como autor de una falta leve.

Y para que sirva de notificación a «Eulogia Jiménez, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a diecinueve de enero de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).

(B.—494)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 15 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 2.143/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Mateo Alcázar Blanco y otro, contra la empresa «Jacinto García Tutor», sobre reducción de plantilla, con fecha veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y siete se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Fallo**

«Que estimando la pretensión actora, debo condenar y condeno a la empresa «Jacinto García Tutor» a que satisfaga a Cayetano Barrero Morcillo, en concepto de indemnización la cantidad de ocho mil pesetas.

Y para que sirva de notificación a Manuel Cayetano Barrero Morcillo, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a diecinueve de enero de mil novecientos setenta y ocho. El Secretario (Firmado).

(B.—495)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 15 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 2.481/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Santiago Vázquez Martín, contra «Muebles Lordem», sobre despido, con fecha dieciséis de julio de mil novecientos setenta y siete se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Fallo**

«Que apreciando la excepción de incompetencia de jurisdicción y sin entrar a conocer del fondo del litigio debo desestimar y desestimo la demanda formulada por don Santiago Vázquez Martín en contra de don José Lordem Gómez.»

Y para que sirva de notificación a Santiago Vázquez Martín, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a diecinueve de enero de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).

(B.—496)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 1.655-57-8, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Juan Morales García y otros, contra «Construcciones Serrano» y Jerónimo Yáñez Barras, sobre despido, con fecha veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y siete se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Fallo**

Que estimando las demandas interpuestas por Juan Morales García, Lucas Cobo Torre y Ramón Segovia Jiménez, debo calificar y califico el despido de aquéllos de improcedente, y debo condenar y condeno a la empresa «Construcciones Serrano» a que los readmita en sus puestos de trabajo en las mismas condiciones que tenía antes de producirse los despidos y a que los abone los salarios dejados de percibir desde las fechas de los mismos hasta que la readmisión tenga lugar; y debo absolver y absuelvo a Jerónimo Yáñez Barras.

Y para que sirva de notificación a Jerónimo Yáñez Barras, Juan Morales García, Valentín Serrano, «Construcciones Serrano», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a dieciocho de enero de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado). (B.—497)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.702/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Manuel Gómez Villaverde, contra «Aranxa, S. L.», en la persona de Rafael Rosa Puebla, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Fallo**

«Que estimando la demanda en autos interpuesta por Manuel Gómez Villaverde frente a «Aranxa, S. L.» y «Promolix, S. A.», sobre despido, debo de declarar y declaro el enjuiciado como improcedente, condenando, en consecuencia, a las demandadas a que de forma solidaria readmitan al trabajador en el mismo puesto de trabajo que tenía, y condenándoles asimismo a satisfacer al actor los salarios que hasta que la readmisión se produzca, el mismo haya dejado de percibir.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo a tenor de lo dispuesto en el decreto de 17 de agosto de 1973, debiendo anunciar su propósito de hacerlo en esta Magistratura mediante escrito o comparecencia en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación de la presente sentencia. Y a la demandada, que para recurrir deberá hacer los depósitos a que se refiere el mencionado decreto en las cuentas número 98.292 del Banco de España y 130 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en calle Orense, 20.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio y firmo.»

Y para que sirva de notificación a «Aranxa, S. L.» en la persona de Rafael Rosa Puebla, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a nueve de enero de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario, Pedro Antonio Domínguez Morales (Firmado). (B.—239)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 3.316-28/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo

número 16 de Madrid, a instancia de Amadeo Juan García y doce más, contra «Creaciones Serrano García», sobre cantidad, con fecha uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Fallo**

«Que estimando la demanda en autos interpuesta por los actores frente a «Creaciones Serrano García» sobre cantidad, debo condenar y condeno a los demandados a que abonen a los actores, las siguientes cantidades: seis mil pesetas a Fernando Piélagos Barrado; veintinueve mil pesetas a Inmaculada Gómez López; cincuenta mil quinientas pesetas; a Juan Mico Alique, once mil pesetas; a Gerardo Pérez García, catorce mil pesetas; a Miguel Valverde Sánchez, treinta y dos mil pesetas; a María Isabel Pérez Alfaro, veintiuna mil quinientas pesetas a Jesús Martín Martín; veinte mil pesetas a Cristóbal Romero Barrera; treinta y cinco mil pesetas; a Ovidio Fernández Navarro, cincuenta y dos mil pesetas; a Juan Sebastián Martín, treinta y cinco mil pesetas; a María Remedios Toscano Ales, por los conceptos de la demanda.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 17 de agosto de 1973, debiendo anunciar su propósito de hacerlo en esta Magistratura mediante escrito o comparecencia en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación. Y a la demandada, que para recurrir deberá hacer los depósitos a que se refiere el mencionado Decreto en las cuentas número 98.292 del Banco de España y 130 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en calle Orense, 20.

Así, por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a Amadeo Juan García y empresa «Creaciones Serrano García», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a nueve de enero de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario, Pedro Antonio Domínguez Morales (Firmado). (B.—240)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 3.353-84/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Antonio Pablos Martín y 31 más, contra «Instalaciones Barreda, S. A.», sobre cantidad, con fecha dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Fallo**

«Que estimando la demanda en autos interpuesta por los actores frente a la empresa «Instalaciones Barreda, Sociedad Anónima», sobre cantidad, debo de condenar y condeno a la parte demandada a abonar las siguientes sumas: Ciento catorce mil cuatrocientas pesetas a Antonio Pablos Martín; ciento ochenta y dos mil pesetas a Ramón Martínez Collado; cuarenta y cuatro mil quinientas pesetas a Teresa González Comeche; ciento dieciséis mil treinta pesetas a Ricardo García Mateo, cuarenta y una mil seiscientas pesetas a Manuel Palomares Garrido, cuarenta y una mil seiscientas pesetas a Jerónimo Cerrato Núñez; cuarenta y seis mil seiscientas pesetas a Antonio Pérez Moreno; cuarenta y una mil seiscientas pesetas a Pedro Cervel Montejo; setenta y ocho mil pesetas a José Luis Arellano Ruiz; sesenta y dos mil novecientas veinte pesetas a José Palomeque Solís, treinta y tres mil ciento noventa y dos pesetas a Alberto Pérez Rodríguez, cincuenta y nueve mil ochocientas sesenta pesetas a Francisco Romero García Prieto; cuarenta mil trescientas ochenta pesetas a Teresa Hernández Rojas; ochenta y cin-

co mil ochocientas pesetas; a Cecilio Galiano Oliva, cuarenta y siete mil ochocientas sesenta pesetas; a Juan Francisco Moreno Casado; cuarenta mil cuarenta pesetas a Leocadio Hernández Vara, rept. de su hijo; cuarenta mil ochocientas treinta y dos pesetas a Teresa Saiz de Baranda Huelves; noventa y una mil pesetas a José Ayuso Ruiz; cuarenta mil cuarenta pesetas a Vicente Lema Cifuentes; cincuenta y siete mil doscientas pesetas, a José Navas Sánchez; cincuenta y siete mil doscientas pesetas a Domingo Castaño Gordo; setenta y cuatro mil doscientas ochenta y siete pesetas a Dolores Aguardo Martín; treinta y dos mil ochocientas pesetas a Dolores Rentero Almenro; cuarenta y tres mil setenta y tres pesetas a Lourdes Casas Sánchez; cuarenta y seis mil ochocientas pesetas a Rosa María Mateo, digo, Gómez Romo; cuarenta mil cuarenta pesetas a José Luis Hernández González; cuarenta y una mil seiscientas pesetas a Eugenio Luna Armiñano; veintitrés mil trescientas ochenta y seis a Isidro Cordero Ríos; noventa y una mil pesetas a Enrique Hernández García; cincuenta y dos mil pesetas a Juan Antonio Calvo Sánchez; setenta y ocho mil trescientas treinta y tres pesetas a María Isabel Barrios Varela, por los conceptos de la demanda.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de Suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo a tenor de lo dispuesto en el decreto de 17-8-73, debiendo anunciar su propósito en esta Magistratura, y abonar en Banco de España, cuenta número 98.292 y Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, de calle Orense, los depósitos del decreto dicho.

Y para que sirva de notificación a «Instalaciones Barreda, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a nueve de enero de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario, Pedro Antonio Domínguez Morales (Firmado). (B.—260)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 640/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Antonio López Barroso, contra Antonio Albert Caja, sobre despido, con fecha doce de enero de mil novecientos setenta y ocho se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«S.S.», por ante mí, el Secretario, dijo: Que declarando extinguida la relación laboral que existió entre Antonio López Barroso y Antonio Albert Caja, fijándose como consecuencia que éste debe abonar a aquél la siguiente cantidad: Trescientas sesenta mil pesetas de indemnización y ciento ochenta mil pesetas en concepto de salarios de tramitación. Póngase en conocimiento del Instituto Nacional de Previsión con exposición del período cubierto para la indemnización complementaria a los efectos previstos en la norma cuarta del artículo de la Orden de 15 de octubre de 1976.

Notifíquese a las partes esta resolución, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por este mi auto lo pronuncio y firmo.»

Y para que sirva de notificación a Antonio Albert Caja, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a dieciocho de enero de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado). (B.—498)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 2.743/77, seguidos ante la Magistratura de Traba-

jo número 16 de Madrid, a instancia de Marianne Deaby, contra Juan J. Civist Vieira, Abrahim Mohamed Elsayez y otros, sobre accidente, con fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta y siete se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Fallo**

«Que estimando la demanda de la causa, debo de condenar y condeno a Abrahim Mohamed El Sayez a que satisfaga a la actora la suma de 192.177 pesetas correspondientes a 163 días de baja por Incapacidad Laboral Transitoria, condenando subsidiariamente en dicha suma al Fondo Nacional de Garantía, y absolviendo a la empresa «Sunset», «Juan José Civist Vieira» y «Servicio de Reaseguros».

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo a tenor de lo dispuesto en el decreto de 17 de agosto de 1973, debiendo anunciar su propósito de hacerlo en esta Magistratura mediante escrito o comparecencia en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia. Y a las demandadas, que para recurrir deberán hacer los depósitos a que se refiere el mencionado decreto en las cuentas número 98.292 del Banco de España y 130 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en calle Orense, 20.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a Abrahim Mohamed El Sayez, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a dieciocho de enero de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario, Pedro Antonio Domínguez Morales (Firmado). (B.—502)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 3.721-32/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Pedro Domínguez y otros, contra Norma Graciela Weiss, sobre cantidad, con fecha doce de enero de mil novecientos setenta y ocho se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Fallo**

«Que estimando la demanda, debo de condenar y condeno a Norma Graciela Weiss, a que abone por los conceptos de la demanda a Pedro Domínguez Egido, 22.500 pesetas; a Pilar Graciela Izquierdo, 13.536 pesetas; a Ramón Sedeño Fernández, 13.041; a Ramona Peña Sánchez, 13.539 pesetas; a Valentín Diego Sánchez, 13.200 pesetas; a Josefa Peralbo López, 26.880 pesetas; a Remedios Cabrera Revosto, 13.874 pesetas; a Clara López López, 13.426 pesetas; a María de los Angeles Franco González, 15.541 pesetas; a Dolores Baena Revilla, 13.000 pesetas; a José Antonio Gómez Loeches, 13.630 pesetas; a Julio Escudero de la Torre, 32.330 pesetas.

Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio y firmo.

Por todo lo cual, S.S.ª Ilma. da por terminado el acto y por notificados de esta su sentencia, a los comparecientes y orden redactar la presente que, leída, es conforme y la firma S.S.ª Ilma. y los presentes en el momento de su lectura conmigo el Secretario, que doy fe.

Y para que sirva de notificación a Norma Graciela Weiss, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a dieciocho de enero de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario, Pedro Antonio Domínguez Morales (Firmado). (B.—503)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 17 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos números 2.289-91/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Manuel García Ochoa y otros, contra «Construcciones Coral, S. A.», sobre despido, con fecha once de noviembre de 1977 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«SS. Ilma, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que unió a los aquí litigantes y señalaba como indemnización a percibir por los despedidos don Manuel García Ochoa, don Juan García Ochoa y don José Antonio Fuente Fuente, en concepto de perjuicios causados por su no readmisión al trabajo, la suma de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.), que deberá abonarles la empresa ejecutada «Construcciones Coral, S. L.», la que, además, debe satisfacerles el importe de los salarios comprendidos entre el 10 de mayo del corriente año y la fecha de este auto, excluida el primero e incluida la segunda, a razón de 1.000 pesetas diarias. Póngase en conocimiento de la Entidad Gestora de la Seguridad Social que el período cubierto por la indemnización complementaria abarca las dos fechas indicadas anteriormente, a los efectos de la norma 5.ª del artículo 2 de la Orden de 15 de octubre de 1976. Al notificarse la presente resolución a las partes se las advertirá que contra ella cabe el recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o escrito en esta Magistratura de Trabajo dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y de ser la empresa la recurrente deberá depositar doscientas cincuenta pesetas (250 ptas.) en la c/c. abierta con el número 1.409 en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal de la calle Infanta Mercedes, 11, y nombre de «Recursos de Suplicación», y consignar el importe de las dos condenas, incrementando en un veinte por ciento en la c/c. número 98.307, abierta en el Banco de España de esta capital con la denominación de «Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas», presentando ambos resguardos en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo, al tiempo de anunciar el recurso.»

Y para que sirva de notificación a «Construcciones Coral, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario, Pilar Fernández Magester (Firmado).

(B.—110)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 17 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 3.740/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Remedios Cuña Alonso, contra Julia San Pedro Cáceres, sobre despido, con fecha siete de noviembre de 1977 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Fallo**

«Que desestimando en todas sus partes la demanda formulada por doña Remedios Cuña Alonso contra la empresa doña Julia Sampedro Cáceres, debo absolver y absuelvo de la misma a la demandada. Al notificarse esta sentencia a las partes se las advertirá que contra ella cabe el recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o escrito dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin que deba hacerse advertencia alguna sobre depósitos, al ser el Fallo absolutorio para la empresa y para la actora eximida de tal formalidad al gozar del beneficio de pobreza legal.»

Y para que sirva de notificación a Remedios Cuña Alonso, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a cinco de enero de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario, Pilar Fernández Magester (Firmado).

(B.—262)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 17 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 2.325/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Luis Sánchez Alcaraz, contra «Rainpark, S. A.», sobre despido, con fecha uno de octubre de mil novecientos setenta y siete se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Fallo**

«Que calificando de procedente el despido acordado por la empresa «Rainpark, S. A.», contra don Luis Sánchez Alcaraz, debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que unía a los litigantes sin derecho del trabajador a indemnización alguna por su despido, lo que acarrea la desestimación de la demanda en todas sus partes, y la absolución de la demanda. Contra esta sentencia cabe el recurso de Suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación de la presente, y sin que sea necesario hacer advertencia alguna sobre depósitos y consignaciones al ser el Fallo absolutorio para la empresa y gozar el actor del beneficio de pobreza legal.»

Y para que sirva de notificación a Luis Sánchez Alcaraz, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a primero de diciembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario, Pilar Fernández Magester (Firmado).

(B.—263)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 17 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 1.036/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Rosa García Salvador, contra Horacio Elizondo Villarreal, sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«SS. Ilma, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que unió a los litigantes y señalaba como indemnización a percibir por la despedida por los perjuicios causados al negarse la empresa a readmitirla al trabajo la suma de trece mil pesetas (13.000 ptas.), que deberá abonarle don Horacio Elizondo Villarreal, sin perjuicio de la otra condena decretada en la mencionada sentencia del abono de los salarios desde el 15 de junio de 1977 hasta el día de hoy, a tenor del salario mensual de 12.800 pesetas. En cumplimiento de la norma 5.ª del artículo 2 de la Orden de 15 de octubre de 1976, póngase en conocimiento de la Entidad Gestora de la Seguridad Social, a los efectos allí indicados, que el período cubierto por la indemnización complementaria abarca del 15 de junio de 1977 hasta el día de hoy. Contra el presente auto cabe el recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y de ser la empresa la recurrente deberá depositar doscientas cincuenta pesetas (250 ptas.), en la c/c. número 1.409, abierta con el nombre de «Recursos de Suplicación» en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal de la calle Infanta Mercedes, 11, de esta Villa, y consignar el importe de las dos condenas, más el veinte por ciento de su cuantía, en la c/c. número 98.307, abierta con el nombre de «Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas», en

el Banco de España de esta capital, presentando ambos resguardos en esta Magistratura de Trabajo dentro del indicado plazo de cinco días.»

Y para que sirva de notificación a don Horacio Elizondo Villarreal, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a veinte de enero de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario, Pilar Fernández Magester (Firmado).

(B.—504)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 18 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 3.767/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 18, de Madrid, a instancia de Juan Antonio Matías Oyagüe, contra «Tetrac Ibérica, S. A.» e Interventores, sobre cantidad, con fecha diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y siete se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Madrid, a diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y siete. El Ilmo. señor Magistrado de Trabajo número dieciocho de esta capital y su provincia, don Vicente Conde Martín de Hijas, habiendo visto los autos número 3.767/77, seguidos en reclamación de cantidad, entre partes, de una, y como demandante, don Juan Antonio Matías Oyagüe, asistido del letrado don Enrique de No. De otra, y como demandada, la empresa «Tetrac Ibérica, S. A.», no comparece, pese a estar citada en tiempo y forma legal. Y los Interventores Judiciales, don Luis del Olmo, don Antonio Roldán, y el representante legal de la empresa «Exploma, S. A.», que no comparecen, pese a estar citados en tiempo y forma legal, y

**Fallo**

Que estimando la demanda formulada por don Juan Antonio Matías Oyagüe, contra la empresa «Tetrac Ibérica, S. A.» y los Interventores Judiciales, don Luis del Olmo, don Antonio Roldán y empresa «Exploma, S. A.», en su representante, debo condenar y condeno a la demandada y a los Interventores en su carácter de tales, a que abonen al actor la cantidad de 225.000 pesetas. Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, en el término de cinco días hábiles contados a partir del de notificación de la sentencia, debiendo acreditar la demandada, si recurriere haber ingresado la cantidad objeto de condena, incrementada en un veinte por ciento en la cuenta del Banco de España número 98.295, denominada «cuenta de anticipos reintegrables», así como 250 pesetas en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, Sucursal número 76, cuenta número 1.380.—Así lo mando por esta mi sentencia y definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Antonio Roldán, Interventor Judicial, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a trece de enero de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).

(B.—358)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**Juzgados Municipales**

**JUZGADO NUMERO 3**

**EDICTO**

Don Gregorio Clavero Alvarez, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de Distrito número tres de los de esta capital.

Doy fe: Que en los autos de proceso de cognición seguidos en este Juzgado bajo el número 344/77, a instancia de «Compañía Mercantil Financiera Carrión, S. A.» (Financiera, S. A.), representada por el Letrado don Manuel Barre-

ra Berro, contra doña María Dolores Martínez Olmos, en ignorado paradero, y contra don Andrés Maeso Juarranz, domiciliado en calle Orense, 32 de esta capital, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo.—Que estimando en parte la demanda deducida por el Letrado don Manuel Barrera Berro, en nombre y representación de la «Compañía Mercantil Financiera Carrión, S. A.», y como demandados doña M.ª Dolores Martínez Olmos y don Andrés Maeso Juarranz, debo condenar y condeno al segundo de dichos demandados a que una vez firme la presente resolución pague al actor o a quien legalmente le represente la cantidad de veintiuna mil ochocientas cuarenta pesetas, el interés legal de dicha suma desde la interposición de la demanda hasta su total y completo pago; absolviendo de la demanda a la primera de aquellos demandados, todo ello sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados les será notificada en la forma prevenida por la Ley, caso de no interesarse su notificación personal, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. José Martínez Vázquez (Rubricado). Publicada al siguiente día de su fecha.

Y para que conste y publicar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).

(A.—12.086)

**JUZGADO NUMERO 4**

Don Pablo Villanueva y Santamaría, Juez de Distrito número cuatro de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de proceso de cognición, de los que después se hará mérito, en el que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — Juez señor don Gaspar Martínez. — En la Villa de Madrid, a 28 de noviembre de 1977. El señor Juez de Distrito del Centro número cuatro de Madrid, señor don Gaspar Martínez Vázquez, habiendo visto los presentes autos, seguidos entre partes de la una, como demandante, el Letrado don Manuel Barrera Berro, en nombre y con la representación de «Financiera Carrión, S. A.», domiciliada en Madrid, y de otras, como demandados, don Antonio Ponce Carrasco y su esposa, doña Isabel Camarena Peral, mayores de edad, empleado y sin profesión especial, respectivamente, vecinos de Madrid, y domiciliados en calle Castelar, número once, autos seguidos con el número 349 del año 1977 como juicio de cognición en reclamación de 43.240 pesetas; y

Fallo.—Que estimando totalmente la demanda formulada debo condenar y condeno a don Antonio Ponce Carrasco y doña Isabel Camarena Peral a que tan pronto como sea firme esta sentencia, pague a «Financiera Carrión, S. A.», o a quien sus derechos represente, la cantidad de 43.240 pesetas más al cuatro por ciento anual, desde el día 14 de octubre de 1977 hasta la fecha del completo pago, con imposición de las costas y tasas judiciales a la parte demandada. Así por esta sentencia en rebeldía, que si por parte se pidiere, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Gaspar Martínez Vázquez (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a don Antonio Ponce Carrasco y su esposa, doña Isabel Camarena Peral, y publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, y fijar en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, que firmo en Madrid, a veintitrés de enero de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario, Manuel Suárez Bárcena (Firmado). El Juez de Distrito, Pablo Villanueva y Santamaría (Firmado).

(A.—12.290)

## JUZGADO NUMERO 8

## EDICTO

Don José Franco Molina, Juez de Distrito, titular, número ocho de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de proceso de cognición seguidos en este Juzgado con el número 386/76, a instancia de la entidad mercantil «NCR España, S. A.» (antes «Cajas Registradoras National, S. A.»), representada por el Procurador don Cristóbal Bonilla Sánchez, contra don Rafael Domínguez, sobre reclamación de cantidad, se halla la providencia siguiente:

Providencia.—Juez señor Franco.—Madrid, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos setenta y siete.—Por hecha la anterior comparecencia; aceptado y jurado el cargo de perito tasador por la persona designada por la parte actora, dese traslado al demandado en estos autos don Rafael Domínguez, de la designación de Perito Tasador verificada por la parte actora, a favor de don Raimundo San Martín Peñacoba, para el avalúo del bien mueble embargado en estos autos y expresado en proveído precedente, a fin de que dentro del término de segundo día, designe o nombre por su parte, si lo estima conveniente, otro perito a expresados fines, bajo apercibimiento que si no lo verifica, se le tendrá por conforme con el designado por la parte actora. Lo manda y firma SS.º doy fe, José Franco (Rubricado). Ante mí.—Aniano G. Moreno (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación y traslado de Perito Tasador al demandado don Rafael Domínguez, a los fines expresados en indicado proveído, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por su ignorado paradero y domicilio, expido el presente, que firmo en Madrid, a treinta de enero de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—12.525)

## JUZGADO NUMERO 8

## EDICTO

Don José Franco Molina, Juez de Distrito número ocho de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de proceso de cognición seguidos en este Juzgado bajo el número 410/77, a instancias de «Revestimientos Coordinados, Sociedad Anónima Reco», representada por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, contra don Benigno Rivas Ledesma, en reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia.—En Madrid, a treinta de diciembre de mil novecientos setenta y siete, el señor don José Franco Molina, Juez de Distrito, titular, número ocho de los de Madrid, habiendo visto los presentes autos de proceso de cognición seguidos a instancia de «Revestimientos Coordinados, S. A., Reco», domiciliada en General Perón, 16, moderno, representada por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut y defendida por el Letrado don Pedro Ester Butragueño, contra don Benigno Rivas Ledesma, mayor de edad, industrial, y domiciliado en Avenida Doctor Federico Rubio y Galí, 175, Madrid, sobre reclamación de cantidad, intereses legales y costas; y

Fallo.—Que estimando la demanda formulada por la demandante «Revestimientos Coordinados, S. A., Reco», representada por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, contra don Benigno Rivas Ledesma, sobre reclamación de la cantidad de veintisiete mil ciento ochenta pesetas, debo condenar y condeno al expresado demandado a que una vez que la presente sentencia sea firme, pague a la demandante o a quien legalmente le represente, la mencionada suma reclamada de veintisiete mil ciento ochenta pesetas, por los conceptos que la demanda expresa; los intereses legales de dicha suma desde la fecha de la interposición judicial hasta su completo pago y las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado y para su

notificación al mismo, se le verificará por medio de edictos, caso de no solicitarse su notificación personal por el actor dentro del término de tercero día y llevarse a efecto la misma, lo pronuncio, mando y firmo.—José Franco (Rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el mismo señor Juez municipal que la firma, hallándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de que doy fe. Ante mí, Aniano G. Moreno (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado don Benigno Ledesma y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a dieciocho de enero de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—12.205)

## JUZGADO NUMERO 8

## EDICTO

Don José Franco Molina, Juez de Distrito, titular, número ocho de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado con el 45.977, a instancia de la «Compañía de Seguros y Reaseguros Mediodía, S. A.», representada por su factor mercantil don Juan Antonio Arriero Salazar, contra don Pedro Turpin Salmerón, sobre reclamación de cantidad, se halla la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

## Sentencia

En Madrid, a trece de mayo de mil novecientos setenta y siete.—El señor don José Franco Molina, Juez municipal titular del número ocho, ha visto los presentes autos de juicio verbal civil seguidos a instancia de la «Compañía de Seguros y Reaseguros Mediodía, Sociedad Anónima», representada por el factor mercantil don Juan Antonio Arriero Salazar, y domiciliado en José Antonio, número 16, y defendida dicha Sociedad por el Letrado don Emilio Gil Rubio, contra don Pedro Turpin Salmerón, mayor de edad, vecino de Cieza, (Murcia), Bartolomé, número 25, en reclamación de cinco mil setecientos treinta y cinco pesetas, y costas, y

## Fallo

Que estimando en todas sus partes la demanda interpuesta por la «Compañía de Seguros y Reaseguros Mediodía, Sociedad Anónima», representada por el factor mercantil don Juan Antonio Arriero Salazar, en reclamación de cinco mil setecientos treinta y cinco pesetas, debo condenar y condeno al demandado, don Pedro Turpin Salmerón, a que una vez que la presente sentencia sea firme pague a la Sociedad actora, o a quien legalmente la represente, la suma antes mencionada por los conceptos que la demanda comprende y las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará al mismo por edictos de no solicitarse su notificación personal por el actor dentro del término de tercero día y llevarse a efecto la misma en forma, lo pronuncio, mando y firmo. José Franco (Rubricado).

## Publicación

La anterior sentencia fue leída y publicada por el señor Juez municipal que la firma celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe. Ante mí.—Aniano G. Moreno (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado, don Pedro Turpin Salmerón, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente que firmo en Madrid, a cuatro de enero de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—11.892)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

## JUZGADO NUMERO 8

## EDICTO

Don José Franco Molina, Juez de Distrito, titular, número ocho de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de proceso de cognición seguidos en este Juzgado con el número 126/77, a instancia de don Francisco Casas Torres, representado por el Procurador don Luis Piñeira de la Sierra, contra don Mariano González Aldea, propietario de «Droguerías Mar», sobre reclamación de cantidad, se halla la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

## Sentencia

En Madrid, a siete de diciembre de mil novecientos setenta y siete, el señor don José Franco Molina, Juez de Distrito, titular, número ocho de los de Madrid, habiendo visto los presentes autos de proceso de cognición seguidos a instancia de don Francisco Casas Torres, mayor de edad, casado, industrial, con domicilio en la calle de Andrés Mellado, número 31, representado por el Procurador don Luis Piñeira de la Sierra y defendido por el Letrado don Alberto Yagüe Martín Argente, contra don Mariano González Aldea, propietario de «Droguerías Mar», mayor de edad y vecino de Móstoles (Madrid), calle Barcelona, 13, sobre reclamación de cantidad, intereses y costas; y

## Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Francisco Casas Torres, contra don Mariano González Aldea, en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a éste, a que una vez que la presente sentencia sea firme, pague al actor señor Casas Torres o a quien legalmente le represente, la suma de veintiséis mil quinientas cuarenta y ocho pesetas, los intereses legales de la cantidad reclamada en la demanda desde la fecha de interposición de la misma, hasta su completo pago, y las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado y para su notificación al mismo, se le verificará por medio de edictos, caso de no solicitarse su notificación personal por el actor dentro del término de tercero día y llevarse a efecto la misma en forma, lo pronuncio, mando y firmo.—José Franco (Rubricado).

## Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el mismo señor Juez de Distrito, que la firma, hallándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de que doy fe.—Ante mí, Aniano G. Moreno (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado, don Mariano González Aldea, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente que firmo en Madrid, a veintiocho de enero de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—12.407)

## JUZGADO NUMERO 8

## EDICTO

Don José Franco Molina, Juez de Distrito, titular, número ocho de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado con el número 195/77, a instancia de «La Nueva Mutua, Sociedad de Seguros Mutuos», representada por la Procuradora doña Beatriz Ruano Casanova, contra don Roberto Casillas Martín, sobre reclamación de cantidad, se halla la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

## Sentencia

En Madrid, a doce de septiembre de mil novecientos setenta y siete.—El señor don Fausto Cartagena González, Juez de Distrito, número ocho, sustituto, ha visto los presentes autos de juicio verbal civil seguidos a instancia de «La Nueva Mutua, Sociedad de Seguros

Mutuos», domiciliada en Bravo Murillo, número 70, representada por la Procuradora doña Beatriz Ruano Casanova y defendida por el Letrado don José Luis Galán Martín, contra don Roberto Casillas Martín, domiciliado en Marcelino Roa Vázquez, número 7, Vicálvaro, y en reclamación de cinco mil ciento noventa y cuatro pesetas, y costas, y

## Fallo

Que estimando en todas sus partes la demanda interpuesta por «La Nueva Mutua, Sociedad de Seguros Mutuos», representada por la Procuradora doña Beatriz Ruano Casanova, contra don Roberto Casillas Martín, en reclamación de cinco mil ciento noventa y cuatro pesetas, debo condenar y condeno al mencionado demandado a que una vez que la presente sentencia sea firme, pague a la Sociedad actora, o a quien legalmente la represente, la suma antes mencionada, por los conceptos que la demanda comprende y las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará al mismo por edictos de no solicitarse su notificación personal por el actor dentro del término de tercero día y llevarse a efecto la misma en forma, lo pronuncio, mando y firmo. Fausto Cartagena (Rubricado).

## Publicación

La anterior sentencia fue leída y publicada por el señor Juez municipal que la firma celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe.—Ante mí.—Aniano G. Moreno (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado don Roberto Casillas Martín y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente que firmo en Madrid, a veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—12.135)

## JUZGADO NUMERO 8

## EDICTO

Don José Franco Molina, Juez Municipal titular del Juzgado Municipal número ocho de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de proceso de cognición seguidos en este Juzgado con el número 346/76, a instancia de don Antonio Pérez Tamboleo, representado por el Procurador don Nicanor Alonso Martínez, contra doña Ana Cerviño Gómez, sobre reclamación de cantidad, se halla la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

## Sentencia

En Madrid, a dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta y seis.—El señor don José Franco Molina, Juez municipal titular del número ocho, ha visto los presentes autos de proceso de cognición seguidos a instancia de don Antonio Pérez Tamboleo, mayor de edad, soltero, industrial, y domiciliado en Encomienda de Palacios, número 143, representado por el Procurador don Nicanor Alonso Martínez y defendido por el Letrado don Juan Martínez Fernández de Velasco, contra doña Ana Cerviño Gómez, mayor de edad, y domiciliada en Avenida de José Antonio, número 31, tercero, según despacho, en reclamación de cuarenta y dos mil quinientas veinte pesetas, intereses legales y costas, y

## Fallo

Que estimando en todas sus partes la demanda interpuesta por don Antonio Pérez Tamboleo, representado por el Procurador don Nicanor Alonso Martínez, contra doña Ana Cerviño Gómez, en reclamación de cuarenta y dos mil quinientas veinte pesetas, debo condenar y condeno a la mencionada demandada, a que una vez que la presente sentencia sea firme, pague al actor, o a quien legalmente le represente, la suma antes mencionada, por los conceptos que la demanda comprende, los intereses legales de dicha suma desde la fecha de interposición de la deman-

da hasta su completo pago y las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada se notificará a la misma por edictos de no solicitarse su notificación personal por el actor dentro del término de tercero día y llevarse a efecto la misma en forma, lo pronuncio, mando y firmo.—José Franco (Rubricado).

**Publicación**

La anterior sentencia fue leída y publicada por el señor Juez municipal que la firma celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe.—Ante mí.—Aniano G. Moreno (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la demandada, doña Ana Cerviño Gómez, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente que firmo en Madrid, a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez Municipal (Firmado).

(A.—12.209)

**JUZGADO NUMERO 9**

**EDICTO**

En este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición, con el número 67/1978, a instancia de don Roberto Assegraf, don Nessin Gaston Naggar, don Guido Naggar y doña Louise Hortenzio, todos ellos representados por el Procurador de los Tribunales don Federico Bravo Nieves, contra don Andrés Janariz Valencia, en ignorado paradero, sobre resolución contrato arrendamiento por no ocupación de vivienda, y por medio del presente se emplaza en legal forma al referido demandado para que en el plazo de seis días se persone en los autos y conteste la demanda entregándole las copias de ésta y de los documentos que obran en la Secretaría de este Juzgado de Distrito número 9 de los de Madrid, sito en la Carrera de San Francisco, 10-3.º, concediéndole otros tres días más para contestarla, conforme lo determinado en el artículo 39 del decreto de 21 de noviembre de 1952, con el apercibimiento de que si no lo verifica dentro del plazo indicado, será declarado en rebeldía, parándole los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento al demandado, don Andrés Janariz Valencia, en legal forma y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a seis de febrero de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).

(A.—12.508)

**JUZGADO NUMERO 9**

**EDICTO**

En este Juzgado se siguen autos de proceso de cognición, con el número 226/77, a instancia de «Mutua Nacional del Automóvil», representada por el Procurador doña Beatriz Ruano Casanova, contra doña Felisa Hernanz Hernanz y otro, sobre reclamación de 13.694 pesetas, y por medio del presente se emplaza a la demandada, doña Felisa Hernanz Hernanz, para que en el plazo de seis días comparezca ante la Secretaría de este Juzgado del Distrito número 9 de esta capital, sito en la Carrera de San Francisco, 10-3.º, para hacerle entrega de las copias de la demanda y documentos, concediéndole tres días más para contestarla, conforme lo establecido en el artículo 39 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, con el apercibimiento de que si no lo verifica dentro del plazo indicado, será declarada en rebeldía, parándole los demás perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a doña Felisa Hernanz Hernanz, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a once de octubre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).

(A.—12.137)

**JUZGADO NUMERO 12**

**EDICTO**

Por el presente y en virtud del proveído de don Julián Sánchez Escribano y Rico, Juez de Distrito accidental del número doce de los de esta capital, en el juicio de cognición, seguido en este Juzgado con el número 437/76, instado por el Procurador de los Tribunales don Eduardo Muñoz Cuéllar, en nombre y representación de don José María Rodrigo y Serrano, contra doña María Luisa Barros Margolles, sobre reclamación de cantidad (cuantía: 42.236 pesetas), se ha acordado notificar a la expresada demandada por desconocerse su actual domicilio y paradero, la sentencia dictada en expresado procedimiento, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados a la letra, son del tenor siguiente:

**Sentencia**

En la Villa de Madrid, a veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y siete.—El señor don Jaime Arias García, Juez de Distrito del número doce de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de proceso civil de cognición, seguidos en este Juzgado entre partes: de una como demandante, el Procurador de los Tribunales don Eduardo Muñoz Cuéllar, en nombre y representación de don José María Rodrigo y Serrano, propietario del nombre comercial «Mobel Comfort», con domicilio en esta capital, Paseo de Reina Victoria, 13 y 15, y de la otra como demandada, doña María Luisa Barros Margolles, mayor de edad, con domicilio en esta capital, calle Comandante Zorita, 11, escl. izqda., 1.º izqda., declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y

**Fallo**

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador don Eduardo Muñoz Cuéllar Pernia, en nombre y representación de don José María Rodrigo y Serrano, propietario de «Mobel Comfort», contra doña María Luisa Barros Margolles, debo condenar y condeno a dicha demandada a que tan pronto esta sentencia sea firme, pague a la actora la suma de cuarenta y dos mil doscientas treinta y seis pesetas que le reclama como principal, más los intereses legales de dicha suma, desde la fecha de interposición judicial, condenándole igualmente al pago de las costas causadas en este juicio.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada, le será notificada en los estrados del Juzgado y por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de no solicitarse la notificación personal, la pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Jaime Arias (Rubricado).

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada, doña María Luisa Barros Margolles, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, que firmo en Madrid, a once de enero de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—12.000)

**JUZGADO NUMERO 17**

**CEDULA DE EMPLAZAMIENTO**

El señor Juez de Distrito número diecisiete de esta capital, en los autos de proceso de cognición que con el número 417/77, se siguen a instancia de la Sociedad Mercantil «Cade, S. A.», representada y defendida por el Letrado don Francisco Cádiz Navarro, contra doña Felisa Zarzosa Tobar y otra, cuyo último domicilio lo tuvo en la calle de Camporredondo, número tres, sobre reclamación de 12.572 pesetas de principal, intereses legales y costas, ha acordado se emplaze como por el presente edicto se emplaza a la aludida doña Felisa Zarzosa Tobar, para que en el improrrogable término de seis días comparezca en los autos, haciéndola saber que las copias simples de la demanda y documentos se encuentran en la Secretaría de este Juzgado a su disposición.

Y para que sirva de emplazamiento a la demandada, doña Felisa Zarzosa Tobar, expido la presente en Madrid, a veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).

(A.—12.063)

**JUZGADO NUMERO 17**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

El señor Juez del Distrito número diecisiete de esta capital, en los autos de proceso de cognición que bajo el número 412/77 se siguen a instancia de don Máximo Villafuente Murcia, representado por el Procurador don Jesús Pajares Compostizo, contra don Vicente Ahumada Hernández, doña Clotilde Hernández Tejada y doña Adelaida Garrote, en reclamación de cantidad, ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

**Sentencia**

En Madrid, a diecisiete de enero de mil novecientos setenta y ocho.—El señor don Francisco Iñiguez Celestino, Juez titular del Distrito número diecisiete; habiendo visto los presentes autos de proceso de cognición, seguidos entre partes, de la una como demandante, don Máximo Villafuente Murcia, mayor de edad, casado, conductor y vecino de esta capital, calle de Castelló, número 116, representado por el Procurador don Jesús Pajares Compostizo y defendido por el Letrado don Fernando Villamil Valiente, y de la otra como demandados, doña Clotilde Hernández Tejada, mayor edad, viuda, sin profesión especial; don Vicente Ahumada Hernández, mayor de edad, casado, empleado; doña Adelaida Villalba Garrote, también mayor de edad, sus labores, y todos ellos vecinos de esta capital, calle de Castelló, número 116-5.º B, sobre reclamación de cantidad y costas.

**Fallo**

Que estimando la excepción de falta de legitimación activa aducida por los demandados en su defensa y desestimando íntegramente la demanda con que el Procurador don Jesús Pajares Compostizo, en nombre y representación de don Máximo Villafuente Murcia, promueve el proceso, debo absolver y absuelvo en la instancia a los demandados doña Clotilde Hernández Tejada, don Vicente Ahumada y a doña Adelaida Villalba Garrote, dejando sin juzgar el fondo material del juicio y sin hacer en el mismo, expresa imposición de costas a las partes. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Iñiguez (Rubricado).

**Publicación**

Leída y publicada ha sido la sentencia que antecede por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe.—Alfredo Barrau (Rubricado).

Y para que sirva de notificación a las demandadas doña Clotilde Hernández Tejada y doña Adelaida Villalba Garrote, expido la presente en Madrid, a veinticinco de enero de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).

(A.—12.536)

**JUZGADO NUMERO 18**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos de juicio verbal civil número 374/77, seguidos a instancia del Procurador don Luis Piñeira de la Sierra, en representación de don Gerardo López-Quesada Morano, contra «C.T.O. Ibérica, S. A.», sobre desahucio por falta de pago, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

**Sentencia**

En Madrid, a veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y siete.—El señor don Fausto Cartagena González, Juez de Distrito número 18 de los de esta capital, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos entre partes: de una, como

demandante, don Gerardo López-Quesada Morano, mayor de edad, casado, propietario, representado por el Procurador don Luis Piñeira de la Sierra, y de la otra, como demandada, «C.T.O. Ibérica, S. A.», sobre desahucio por falta de pago.

**Fallo**

Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Luis Piñeira de la Sierra, en representación de don Gerardo López-Quesada Morano, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento del local oficina sito en la planta sexta L de la casa número 26 antiguo, 32 moderno, de la calle de General Perón de esta capital, condenando a la demandada «C.T.O. Ibérica, S. A.», a desalojar dicho local en el plazo legal, con apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica, e imponiéndole las costas de este juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fausto Cartagena (Rubricado).

Y para que sirva de notificación a la Entidad demandada «C. T. O. Ibérica, Sociedad Anónima», cuyo paradero y domicilio se desconocen, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, extendiendo la presente en Madrid, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario, Dr. Francisco Torremocha (Firmado).

(A.—12.410)

**JUZGADO NUMERO 18**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos de juicio verbal civil, número 400/77, seguidos a instancia del Procurador don José Antonio Pérez Martínez, en representación de doña Elvira de Lara de Pablos, contra don Emilio Soriano Mateo, sobre desahucio por falta de pago, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

**Sentencia**

En Madrid, a diez de diciembre de mil novecientos setenta y siete. El señor don Fausto Cartagena González, Juez de Distrito número 18 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos entre partes: de una, como demandante, doña Elvira de Lara de Pablos, mayor de edad, casada, sus labores, representada por el Procurador don José Antonio Pérez Martínez, y de la otra, como demandado, don Emilio Soriano Mateo, mayor de edad, casado, industrial, sobre desahucio por falta de pago.

**Fallo**

Que estimando la demanda formulada por el Procurador don José Antonio Pérez Martínez, en representación de doña Elvira de Lara de Pablos, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento del local sótano número 3 de la casa número 25 de la calle de Blasco de Garay de esta capital, condenando al demandado, don Emilio Soriano Mateo, a que desaloje dicho local en el plazo legal, con apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica, e imponiéndole las costas de este juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fausto Cartagena (Rubricado).

Y para que sirva de notificación al demandado, don Emilio Soriano Mateo, que se encuentra en ignorado paradero, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, extendiendo la presente en Madrid, a catorce de diciembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario, Dr. Francisco Torremocha (Firmado).

(A.—12.147)

**JUZGADO NUMERO 18**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos de juicio de cognición, número 324/77, seguidos a instancia del Procurador don Julián del Olmo Pastor, en representación de la «Compañía de Almacenaje Distribución y Servicio, S. A.», contra los ignorados herederos de don Julián Menchaca, en reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

**Sentencia**

En Madrid, a treinta de diciembre de mil novecientos setenta y siete.—El señor don Fausto Cartagena González, Juez de Distrito número 18 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición, seguidos entre partes: de una, como demandante, la «Compañía de Almacenaje Distribución y Servicio, S. A.», representada por el Procurador don Julián del Olmo Pastor, y de la otra, como demandados, los ignorados herederos de don Julián Menchaca, fallecido en esta capital, el día 22 de enero de 1976, constituidos en rebeldía, en reclamación de cantidad.

**Fallo**

Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Julián del Olmo Pastor, en representación de la «Compañía de Almacenaje Distribución y Servicio, S. A.», debo condenar y condeno, en rebeldía, a los ignorados herederos o personas que se crean con derecho a la herencia yacente de don Julián Menchaca a que paguen a la Sociedad demandante, la suma de diez mil sesenta y nueve pesetas cincuenta y tres céntimos; sus intereses legales desde la fecha de la interpelación judicial hasta su completo pago, imponiéndoles las costas de este juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fausto Cartagena (Rubricado).

Y para que sirva de notificación a los demandados ignorados herederos de don Julián Menchaca y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, extendiendo la presente, en Madrid, a dos de enero de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario, Dr. Francisco Torremocha (Firmado).

(A.—12.148)

**JUZGADO NUMERO 18****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos de juicio verbal civil número 370/77, seguidos a instancia del Procurador don Santos de Gandarillas Carmona, en representación de la Junta Sindical del Ilustre Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa, contra otros y cualquiera desconocido ocupante del local de imprenta instalado en el edificio de la Bolsa de Comercio, sito en la Plaza de la Lealtad de esta capital, sobre deshaucio por expiración del término del contrato, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

**Sentencia**

En Madrid, a siete de enero de mil novecientos setenta y ocho.—El señor don Fausto Cartagena González, Juez de Distrito número 18 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos entre partes: de una, como demandante, La Junta Sindical del Ilustre Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid, representada por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona, y de la otra, como demandadas, doña Francisca Ramírez Ruiz, mayor de edad, viuda, sus labores; doña Dolores López Ruiz, mayor de edad, cuyas demás circunstancias personales son: casada, sus labores y vecina de Madrid, representada por el Procurador don Alejandro Vázquez Salaya, y en su condición de únicas herederas de doña Francisca Ruiz Taguas, y también contra cualquiera desconocido ocupante del local de imprenta instalado en el edificio de la Bolsa de Comercio, sito en la Plaza de la Lealtad de esta capital, sobre deshaucio por expiración del término del contrato.

**Fallo**

Que desestimando procesalmente la demanda formulada por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona, en representación de la Junta Sindical del Ilustre Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid, debo declarar y declaro la inadecuación de procedimiento y la incompetencia jurisdiccional de este Juzgado, con reservas a la parte actora de su derecho para que pueda ejercitarlo ante el Juzgado y pro-

cedimiento pertinentes; todo ello con expresa imposición de las costas de este juicio a la demandante.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fausto Cartagena (Rubricado).

Y para que sirva de notificación al demandado cualquiera desconocido ocupante del local de imprenta mencionado anteriormente y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, extendiendo la presente en Madrid, a diez de enero de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario, Dr. Francisco Torremocha (Firmado).

(A.—12.138)

**JUZGADO NUMERO 18****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos de juicio de cognición número 218/77, seguidos a instancia del Procurador don Ignacio Corujo Pita, en representación de «Creditsa Madrid, S. A.», contra don Fernando Sires Carrasco y don Juan José Jarque Jiménez, en reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

**Sentencia**

En Madrid, a trece de diciembre de mil novecientos setenta y siete.—El señor don Fausto Cartagena González, Juez de Distrito número 18 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición, seguidos entre partes: de una, como demandante, «Creditsa, S. A.», representada por el Procurador don Ignacio Corujo Pita, y de la otra, como demandados, don Fernando Sires Carrasco y don Juan José Jarque Jiménez, mayores de edad, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, constituidos en rebeldía, en reclamación de cantidad.

**Fallo**

Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Ignacio Corujo Pita, en representación de «Creditsa Madrid, S. A.», debo condenar y condeno, en rebeldía, a los demandados don Fernando Sires Carrasco y don Juan José Jarque Jiménez, a que paguen al actor la suma de quince mil trescientas sesenta y dos pesetas, sus intereses legales desde la fecha de la interpelación judicial hasta su completo pago, imponiéndoles además las costas de este juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fausto Cartagena (Rubricado).

Y para que sirva de notificación a los demandados, don Fernando Sires Carrasco y don Juan José Jarque Jiménez, cuyo domicilio y paradero se desconocen, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se extiende la presente en Madrid, a quince de diciembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario, Dr. Francisco Torremocha (Firmado).

(A.—12.026)

**JUZGADO NUMERO 18****CEDULA DE EMPLAZAMIENTO**

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito número 18 de esta capital, don Fausto Cartagena González, en los autos de juicio de cognición número 348/77, seguidos a instancia del Procurador don Pedro Antonio Pardillo Larena, en representación de «Inmobiliaria Rocosa, Sociedad Anónima», contra doña Rosalía Delgado Vega, sobre resolución del contrato de arrendamiento de la vivienda sita en el piso primero E de la casa número cinco de la calle de Moreno Nieto de esta capital, se emplaza a dicha demandada, cuyo paradero y domicilio se desconocen, para que en término de seis días comparezca ante este Juzgado de Distrito número dieciocho de Madrid, sito en la Plaza del General Vara de Rey, número diecisiete, al objeto de darle traslado de la demanda, con la advertencia de que si no lo hace será declarada en rebeldía y le reparará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a la demandada, doña

Rosalía Delgado Vega, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, extendiendo la presente en Madrid, a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario, Dr. Francisco Torremocha (Firmado).

(A.—11.977)

**JUZGADO NUMERO 19****EDICTO**

Don Antonio García-Peñuela y Lombardero, Juez sustituto del Juzgado de Distrito número diecinueve de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 429/77, se siguen autos de proceso de cognición, a instancia de don Luis Guillermo Perinat y Elio, representado por el Procurador don Fernando Aguilar Galiana, contra don Edward Mann, doña Marilyn Muller, señor Flietermann y don Erick Sherman, sobre resolución de contrato de arrendamiento del piso quinto, número nueve, de la casa número seis de la calle de Miguel Angel, de esta capital, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado emplazar a los demandados, a los tres primeros, por medio de edicto que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en el sitio público de costumbre de este Juzgado, en atención a su ignorado paradero, a fin de que dentro del improrrogable término de seis días comparezcan en la Secretaría de este Juzgado, Carrera de San Francisco, 10 3.º, para hacerle entrega de las copias de la demanda y documentos, bajo apercibimiento, caso contrario, de ser declarados rebeldes.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento a los demandados, don Edward Mann, doña Marilyn Muller y al señor Flietermann, a fin de que dentro del improrrogable término de seis días comparezca en esta Secretaría para hacerle entrega de las copias de la demanda contra ellos formulada y de los documentos a la misma acompañados, en atención a su ignorado paradero y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente que firmo en Madrid, a siete de enero de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado). El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—12.056)

**JUZGADO NUMERO 23****CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO**

El señor don Jesús Ortiz Ricol, Juez municipal del número veintitrés de los de esta capital, en providencia dictada con esta fecha en autos de proceso de cognición seguidos bajo el número 476/76, a instancia de la «Mutua Nacional del Automóvil», representada por el Procurador doña Beatriz Ruano Casanova, contra don Enrique Mena Aguilar y otro, sobre reclamación de cantidad, ha acordado se cite y emplazarse al demandado, don Enrique Mena Aguilar, que se encuentra en ignorado domicilio, a fin de que en el término de seis días se persone en los autos en forma, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, sin perjuicio de lo determinado por el artículo 41 del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación y emplazamiento a dicho demandado, de domicilio desconocido, se expide la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y tablón de anuncios de este Juzgado en Madrid, a uno de septiembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez Municipal (Firmado).

(A.—12.136)

**JUZGADO NUMERO 24****EDICTO**

Don Luis García de Velasco Alvarez, Juez titular del Juzgado de Distrito número veinticuatro de los de Madrid.

Hago saber: Que en este de mi cargo se siguen autos de proceso civil de cognición número 128/77, a instancia de la entidad «Trema-Osnur, S. A.», representada por el Procurador don En-

rique Hernández Tabernilla, contra «Ceetal Ibérica, S. A.», sobre reclamación de dieciocho mil setecientos ochenta pesetas; en lo que he acordado en el día de hoy el emplazamiento de la entidad demandada en la persona de su legal representante, para que en el improrrogable término de seis días se persone en los autos en la Secretaría de este Juzgado, donde tiene a su disposición las copias, demanda y documentos, sito en la calle de Bravo Murillo, 357, dándosele entonces otros tres días para que conteste la demanda en tiempo y forma y asistido de Letrado por ser preceptiva su intervención en esta clase de procedimiento.

Dado en Madrid, a veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y siete.—Ante mí (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—11.958)

**JUZGADO NUMERO 29****EDICTO**

Don Juan Alfonso Ibáñez de Aldecoa y Manrique, Juez del Distrito número veintinueve de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden actuaciones de proceso de cognición, bajo el número 8/78, instados por don Roberto Asseraf, don Nessin Gaston Nagar, don Guido Naggar y doña Louise Hortenzio, representados por el Procurador de los Tribunales don Federico Bravo Nieves, contra don Miguel Martínez, sobre resolución de contrato de arrendamiento por no ocupación (cuantía 4.437,72 pesetas), se ha acordado por providencia dictada en autos emplazar al demandado, don Miguel Martínez Martínez, para que en el plazo improrrogable de seis días se persone en autos, con apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndole saber al propio tiempo que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito número 29 de Madrid se encuentra a su disposición la copia de escrito de demanda con los demás documentos acompañados a la misma.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento al demandado, señor Martínez Martínez, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a veintiocho de enero de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado). El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—12.501)

**JUZGADO NUMERO 30****EDICTO**

Don Miguel Núñez Secos, Juez titular de este Juzgado de Distrito número treinta de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos de juicio de desahucio de local por falta de pago seguidos al número 645/77, a instancia de don Jacques Larain Teraube, representante legal de «Inmobiliaria Sánchez Pacheco, Sociedad Anónima», representado por el Procurador de los Tribunales don Argimiro Vázquez Guillén, contra «Compañía Mercantil Industria Eléctrica F. Benito Delgado, S. A.», en la persona de su representante legal, en los que ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Sentencia**

En Madrid, a diecinueve de enero de mil novecientos setenta y ocho.—El señor don Miguel Núñez Secos, Juez de Distrito del número treinta de esta capital, habiendo visto los precedentes autos de juicio de desahucio seguidos en este Juzgado a instancia de don Jacques Larain Teraube, en calidad de representante legal de la Compañía Mercantil «Inmobiliaria Sánchez Pacheco», contra Compañía Mercantil «Industria Eléctrica F. Benito Delgado, S. A.», en la persona de su representante legal, con domicilio social en la avenida de Pío XII, 97, de esta capital, sobre resolución de contrato de arrendamiento de los locales sitos en la calle Sánchez Pacheco 81, por falta de pago, y

**Fallo**

Que estimando en todas sus partes la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don Argimiro Vázquez Guillén, en representación de don Jacques Larain Teraube, que actúa en calidad de representante legal de la Compañía Mercantil «Inmobiliaria Sánchez Pacheco, S. A.», debo declarar y declaro resueltos los contratos de arrendamiento de los locales de negocio sitos en la calle Sánchez Pacheco, 81, de esta capital, cuyos locales son los siguientes: Oficinas de la planta baja; tienda y exposición de la planta baja; naves A y B del adjunto plano número 2, con el garaje, talleres y patio con muelle de carga y descarga; condenando a la entidad «Compañía Mercantil Industria Eléctrica F. Benito Delgado, S. A.», a estar y pasar por esta declaración, y que una vez esta sentencia sea firme, desaloje y los deje a la libre disposición de la parte actora, bajo apercibimiento de lanzamiento si no verifican dentro del plazo legal, y en cuanto a costas, debo imponer e impongo las causadas a la parte demandada.

**Publicación**

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha y en el lugar de costumbre, de lo que yo el Secretario doy fe.

Y para que conste y sirva de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para notificar dicha sentencia a la entidad demandada, expido la presente en Madrid, a treinta de enero de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—12.389)

**JUZGADO NUMERO 31**

**EDICTO**

Don Alberto Barbasán y Ortiz, Juez de Distrito titular del número treinta y uno de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y señalado con el número 240/77, se sigue juicio de cognición a instancia de doña Angela Carreras Menjíbar, contra doña María Menéndez Rodríguez, don Tomás Marote Menéndez e ignorados herederos de don Valeriano González Orejas, sobre resolución de contrato de arrendamiento del piso tercero izquierda de la casa número dos de la calle de Embajadores, de esta capital, en cuyas actuaciones y por proveído de esta fecha, he acordado emplazar a los ignorados herederos de don Valeriano González Orejas a fin de que dentro del término improrrogable de seis días puedan comparecer en autos y serles entregadas las copias de la demanda y documentos para que, y si vieran convenir a su derecho, contesten la demanda dentro del plazo que se les fijará.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación y emplazamiento en legal forma a los antes indicados ignorados herederos de don Valeriano González Orejas, expido el presente en Madrid, a quince de diciembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).

(A.—11.886)

**JUZGADO NUMERO 33**

**EDICTO**

Don Juan Martínez Valencia, Juez titular del Juzgado de Distrito número treinta y tres de los de esta capital.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de proceso de cognición, bajo el número 639/77, seguidos a instancia del Procurador don Federico Bravo Nieves, en nombre y representación de don Roberto Asseraf y tres más, asistido del Letrado don Alfredo Gil de Río, contra don Emilio García Ganuza, sobre resolución de contrato por denegación de prórroga por causa de no ocupación y en proveído de fecha de hoy, he acordado

emplazar al demandado expresado, que se halla en ignorado paradero, a fin de que en el improrrogable término de seis días que se le conceden hábiles, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sita en la calle de Arroyo Fontarrón, 53, piso bajo, Moratalaz (Madrid), y hecho, se le conceden tres días más, hábiles también, para que conteste la demanda por escrito, por medio de apoderado o persona que legalmente le represente, haciéndole entrega de las oportunas copias de demanda y documentos, bajo apercibimiento, que caso de no verificarlo así, será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para su publicación e inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido y firmo el presente en Madrid, a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado). — El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—11.889)

**JUZGADO DE LEGANES**

**EDICTO**

Don José González de la Red, Juez de Distrito de Leganes.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número 24/78, penden autos de proceso de cognición promovido a instancia de don Antonio Menéndez García, representado por el Letrado don Juan Giménez García, contra don José Luis Pérez Recasens, que se encuentra en ignorado paradero, sobre reclamación de 27.694,88 pesetas, en cuyos autos se ha acordado el emplazamiento del demandado aludido para que por término de seis días comparezca ante este Juzgado, y, caso positivo, le serán concedidos otros tres días más para evacuar el trámite de contestación a la demanda, a cuyo fin se ha acordado practicar dicho emplazamiento, dado que se encuentra en paradero desconocido, por medio de edictos que se publicarán en el tablón de anuncios del Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Y a tal efecto, se expide el presente en duplicado ejemplar a los fines acordados, en Leganes, a veinticinco de enero de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado). — El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—12.304)

**JUZGADO DE MERIDA**

**EDICTO**

Don Antonio Lumeras Sánchez Matas, Juez de Distrito de Mérida (Badajoz).

Hago saber: Que en los autos de proceso civil de cognición seguidos en este Juzgado bajo el número 77/76, por demanda de don Joaquín Ruiz Martínez, mayor de edad, casado y vecino de Badajoz, representado por el Procurador don Luis Perianes Martín, contra otros, y don Juan Abad Morillo, mayor de edad, actualmente en ignorado paradero, y cuyo último domicilio lo tuvo en Madrid, calle de San Bernardo, 107, en reclamación de cantidad, y en proveído de esta fecha se ha acordado emplazar al referido demandado para que en el término de seis días improrrogables comparezca en los expresados autos, conforme establece el artículo 39 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, bajo advertencia que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que el emplazamiento del demandado pueda llevarse a efecto y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente edicto.

Dado en Mérida, a dos de febrero de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—12.506)

**Citaciones**

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los jue-

ces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

**JUZGADO NUMERO 2**

Por el presente se cita al lesionado José Verdú Rodríguez, que tuvo su último domicilio conocido en la calle de Chinchilla, núm. 4, segundo, a fin de que comparezca en la Sala audiencia de este distrito, sito en la plaza de Chamberf, número 4, al acto del juicio de faltas número 640 de 1977, por lesiones, el día 15 de marzo y hora de las once treinta de su mañana.

(B.—729)

**JUZGADO NUMERO 3**

Juicio de faltas núm. 132 de 1978.— Por el presente se cita al denunciado Antonio Elorza Ibarrola, hijo de Antonio y de Juana, nacido en Los Arcos (Navarra) el día 17 de marzo de 1935, soltero, sin profesión y sin domicilio alguno en la actualidad, cuyo actual paradero se desconoce, para que el día 29 de marzo, a las diez horas, comparezca en el Juzgado de Distrito núm. 3, sito en la calle de Velázquez, núm. 52, piso tercero, de esta capital, para prestar declaración en el acto del juicio que en dicho Juzgado se instruye con el número expresado por vejación, debiendo asistir con los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—1.388) (B.—801)

**JUZGADO NUMERO 4**

Por el presente se cita a Antonio Pedrosa Jiménez, como denunciante-perjudicado, y al súbdito colombiano Eliécer Gómez Carranza, como denunciado, cuyos domicilios se desconocen, para que el día 16 de marzo de 1978, a las nueve treinta de su mañana, comparezcan ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, piso segundo, a fin de celebrar el juicio de faltas núm. 134 de 1978.

(G. C.—1.390) (B.—803)

**JUZGADO NUMERO 5**

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito número 5 de esta capital, en autos de juicio de faltas núm. 164 de 1978, sobre escándalo público por embriaguez, se cita a la denunciada Manuela Morillo Gómez, de treinta años, hija de Ricardo y de Flor Navia, natural de Buenquerencia (Badajoz) y vecina de Madrid, en ignorado paradero, para que el próximo día 16 de marzo y hora de las diez cuarenta y cinco de su mañana comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el paseo del Prado, núm. 30, a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, provista de los testigos y medios de prueba de que intente valerse.

(B.—1.017)

**JUZGADO NUMERO 6**

Santiago Rumbo Fresno, nacido en La Coruña el 11-5-1917, hijo de Santiago y de Carmen, casado, funcionario, propietario del "Seat" coupé M-629.499, hecho ocurrido el día 24-5-1977, y en la actualidad en ignorado paradero, comparecerá el día 14 de marzo y hora de las nueve y treinta de su mañana ante la Sala de audiencia de este Juzgado de Distrito número 6 de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Álvarez Quintero, número 3, segundo, a fin de celebrar juicio verbal de faltas por daños imprudencia, bajo el núm. 583 de 1977, debiendo venir provisto de cuantos medios de prueba intente valerse.

(B.—592)

Antonio Elorza Ibarrola, nacido en Los Arcos (Navarra) el 17-3-1935, hijo de Antonio y de María, soltero, peón, y en la actualidad en ignorado paradero, comparecerá el día 14 de marzo y hora de las diez y cuarenta y cinco de su mañana ante la Sala de audiencia de este Juzgado de Distrito núm. 6 de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Álvarez Quintero, núm. 3, segundo, a fin de celebrar juicio verbal de faltas por daños, bajo el núm. 118 de 1978, debiendo ve-

nir provisto de cuantos medios de prueba intente valerse.

(B.—1.114)

**JUZGADO NUMERO 7**

Ferreiro García (Manuel), con domicilio desconocido últimamente, comparecerá ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Cañizares, número 10, primero, a celebrar juicio de faltas señalado con el núm. 573 de 1977, por lesiones agresión, y contra Manuel Ferreiro García y otro, el día 15 de marzo y hora de las doce y treinta.

(B.—1.043)

**JUZGADO NUMERO 9**

En el juicio de faltas número 152 de 1977, seguido en este Juzgado en virtud de denuncia formulada por Klaus Mattias Wolf, contra Enrique Sánchez Moreno, sobre daños en accidente de circulación, por la presente se cita a mencionado denunciado Enrique Sánchez Moreno, mayor de edad, y cuyos demás datos de filiación se desconocen, y con domicilio últimamente en el Poblado Dirigido de Fuencarral, núm. 124, hoy en ignorado paradero, para que asista en la Sala de audiencia de este Juzgado de Distrito número 9, sito en la Carrera de San Francisco, núm. 10, tercero, a la celebración del juicio de faltas núm. 152 de 1977 mencionado, al que concurrirá como denunciado el día 13 de marzo y su hora de las once, provisto de los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—1.096)

Por la presente se cita al denunciado Jorge Chaves Rodríguez, mayor de edad, con D. N. I. núm. 101.784, y con domicilio últimamente en esta capital, calle Virgen de Lourdes, núm. 20, hoy en ignorado paradero, para que asista en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la Carrera de San Francisco, núm. 10, tercero, a la celebración del juicio de faltas núm. 936 de 1977, que se sigue contra el mismo sobre estafa, al que concurrirá como denunciado el día 16 de marzo y su hora de las nueve treinta de su mañana, provisto de los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—730)

**JUZGADO NUMERO 12**

En virtud de lo acordado en diligencias de juicio de faltas que se sigue con el núm. 285 de 1977, por lesiones en accidente, en el que figura como denunciante Joaquín Peñalosa Pardo, que tuvo su domicilio en la calle de García de Paredes, núm. 78, y que actualmente se encuentra en ignorado paradero, se ha acordado dirigir la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y citación del mencionado denunciante, a fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Chamberf, núm. 4, bajo, el día 14 de marzo y su hora de las once, con objeto de asistir a la celebración del juicio correspondiente, previniéndole que deberá comparecer con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—1.016) (B.—597)

En virtud de lo acordado en diligencias de juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el núm. 703 de 1977, por lesiones en riña, en el que figura como denunciado Larbi Youdri, que tuvo su domicilio en el "Hotel Aramo", de esta capital, y que actualmente se encuentra en ignorado paradero y domicilio, se ha acordado remitir el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y citación del mencionado denunciado, a fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Chamberf, número 4, bajo, el día 14 de marzo y su hora de las diez cincuenta, con objeto de asistir a la celebración del juicio correspondiente, previniéndole que deberá comparecer con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—1.017) (B.—598)

**JUZGADO NUMERO 13**

Por medio del presente se cita a Mohamed Omar Mohamad, Mohamad Joman y a Taher Y. Salem, cuyos actuales domicilios y paraderos se desconocen, a

fin de que el día 16 de marzo y hora de las diez y media comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de Velázquez, núm. 52, cuarto, con las pruebas que intenten valerse, a la celebración del juicio de faltas núm. 768 de 1977, en el que son partes en concepto de perjudicados.

(B.—954)

Por medio del presente se cita a Muriel Patricia Agnesini, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, a fin de que el día 16 de marzo, a las diez treinta horas de su mañana, comparezca ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Velázquez, núm. 52, cuarto, al objeto de asistir como denunciante al juicio de faltas núm. 137 de 1978, sobre lesiones y daños, debiendo comparecer con las pruebas de que intente valerse.

(B.—955)

Por medio del presente se cita a Friedrich Riche, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, a fin de que el día 16 de marzo, a las once quince horas de su mañana, comparezca ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Velázquez, núm. 52, cuarto, al objeto de asistir como perjudicado al juicio de faltas núm. 1.153 de 1977, sobre lesiones y daños, debiendo comparecer con las pruebas de que intente valerse.

(B.—956)

**JUZGADO NUMERO 14**

Pablo Parada Martínez, en ignorado paradero, comparecerá el día 10 de marzo, a las diez quince horas, en este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, primero, para asistir al juicio de faltas núm. 1.215 de 1977, que se sigue por daños, debiendo concurrir con las pruebas de que intente valerse.

(B.—603)

Antonio Teno Calderón y representante legal de "Auto Discrecional, Sociedad Anónima", ambos en ignorado paradero, comparecerán el día 13 de marzo, a las diez veinte horas, en este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, primero, para asistir al juicio de faltas número 1.016 de 1977, que se sigue por daños, debiendo concurrir con las pruebas de que intente valerse.

(B.—1.046)

**JUZGADO NUMERO 15**

Antonio Duarte Bras Alexandre, nacido el 31 de enero de 1960 en Graganda (Portugal), hijo de Francisco y de Elisa, soltero, y Juan Augusto Vila, nacido el 28 de noviembre de 1952 en Braganza (Portugal), hijo de Venerando Augusto y de Amelia, soltero, domiciliados últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, por medio de la presente se les cita para que el día 16 de marzo, a las trece cuarenta horas, comparezcan ante este Juzgado de Distrito núm. 15, sito en el paseo del Prado, núm. 30, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas núm. 1.072 de 1977, sobre juegos prohibidos.

(B.—820)

Emilia González Ortiz, mayor de edad, conductora y propietaria del vehículo matrícula M-895.831, domiciliada últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, por medio de la presente se la cita para que el día 16 de marzo, a las doce y diez horas, comparezca ante este Juzgado de Distrito núm. 15, sito en el paseo del Prado, núm. 30, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas núm. 513 de 1977, sobre daños.

(B.—776)

**JUZGADO NUMERO 16**

José María Fernández Cano, nacido en Montiel (Ciudad Real) el 30 de noviembre de 1950, hijo de Luciano y de María, casado, albañil, y cuyo último domicilio conocido fué en Granollers del Vallés (Barcelona), calle del Gran Capitán, número 16, tercero, actualmente en ignorado paradero, comparecerá el día 16 de marzo, a las doce horas de su mañana, ante la Sala de audiencias de este Juzgado de Distrito núm. 16 de Madrid,

sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, segundo, a fin de celebrar juicio verbal de faltas por juegos prohibidos bajo el núm. 1.111 de 1977, debiendo venir provisto de cuantos medios de prueba intente valerse.

(B.—774)

**JUZGADO NUMERO 17**

María Egozcue Gil, de sesenta y tres años de edad, casada, hija de Martín y de Amelia, domiciliada últimamente en Madrid, calle de Antonio López, número 65 (hotel), comparecerá ante el Juzgado municipal núm. 17 de Madrid, sito en la calle de Cañizares, núm. 10, piso primero, el día 15 de marzo, a las diez horas, a fin de asistir a la celebración del juicio de faltas seguido en el mismo con el núm. 567 de 1977, por lesiones y daños, en virtud de denuncia de Gloria Egozcue Gil y otra, contra Ignacio Díaz Sánchez y otro acompañada de las pruebas de que intente valerse.

(B.—822)

Enrique Márquez, domiciliado últimamente en San Sebastián de los Reyes (Madrid), comparecerá ante el Juzgado municipal núm. 17 de Madrid, sito en la calle de Cañizares, núm. 10, piso primero, el día 15 de marzo, a las diez horas, a fin de asistir a la celebración del juicio de faltas seguido en el mismo con el núm. 933 de 1977, por daños (circulación), en virtud de denuncia de Francisco Chacón Cruz, contra Susana Muñoz González y Enrique Márquez, acompañada de las pruebas de que intente valerse.

(B.—957)

**JUZGADO NUMERO 19**

Pérez García (María del Carmen), nacida en Madrid el día 25 de agosto de 1953, hija de Fernando y de Mamerta, casada, y a su esposo Bravo Díaz (Paulino), nacido en Madrid el día 26 de diciembre de 1952, hijo de Eugenio y de Aurora, casado, y ambos estuvieron domiciliados en la calle de Arriaga, número 19, hoy en ignorado paradero, comparecerán el próximo día 29 de marzo, a las nueve treinta horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado municipal núm. 19 de Madrid, sito en la Carrera de San Francisco, núm. 10, piso tercero, a fin de celebrar juicio verbal de faltas por lesiones en agresión, bajo el núm. 595 de 1977, debiendo venir provistos de cuantos medios de prueba intenten valerse.

(B.—825)

**JUZGADO NUMERO 20**

El señor don Hipólito Santos García, Juez municipal núm. 20 de esta capital, en los autos de juicio verbal de faltas número 852 de 1977, que se tramita en este Juzgado, ha acordado se cite a Bautista Sánchez Peral, que se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, el día 10 de marzo, a las diez treinta horas, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio, debiendo aportar las pruebas de que intente valerse.

(B.—826)

El señor don Hipólito Santos García, Juez municipal núm. 20 de esta capital, en los autos de juicio verbal de faltas número 804 de 1977, que se tramita en este Juzgado, ha acordado se cite a Magdalena López López, que se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, el día 17 de marzo, a las once horas, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio, debiendo aportar las pruebas de que intente valerse.

(B.—827)

El señor don Hipólito Santos García, Juez municipal núm. 20 de esta capital, en los autos de juicio verbal de faltas número 831 de 1977, que se tramita en este Juzgado, ha acordado se cite a Juan Martínez Rincón, que se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alva-

rez Quintero, núm. 3, el día 17 de marzo, a las diez treinta horas, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio, debiendo aportar las pruebas de que intente valerse.

(B.—828)

**JUZGADO NUMERO 21**

Juicio de faltas número 1.007 de 1977, por lesiones.—Edelmiro Calvo González, domiciliado últimamente en la calle de Preciados, núm. 35, cuarto, comparecerá el día 16 de marzo, a las once treinta horas, en la Audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(B.—613)

**JUZGADO NUMERO 22**

En el juicio de faltas número 26 de 1978, por lesiones, se ha acordado citar por la presente a Daniel Muñoz López, como denunciante, cuyo domicilio fué en la calle de Atocha, núm. 117, y a Eugenio Pérez Bonilla, como denunciado, hoy en ignorado paradero, para que el 14 de marzo, a las once de su mañana, comparezcan en la Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Prim, núm. 17, con los medios de prueba de que intenten valerse.

(G. C.—1.470)

(B.—961)

**JUZGADO NUMERO 23**

El señor don Jesús Ortiz Ricol, Juez de Distrito del Juzgado núm. 23 de los de esta capital, en providencia dictada en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el núm. 399 de 1977, por supuesta falta de lesiones en accidente de circulación, en virtud de denuncia de Elías Yubero Miguel, contra Palmira Pérez Lucas Barreiro Meiro, ha acordado por medio de la presente citar a la denunciada Palmira Pérez Lucas Barreiro Meiro, cuyo actual domicilio se desconoce, a fin de que comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Velázquez, núm. 52, cuarto, el próximo día 10 de marzo y hora de las once y treinta de su mañana, para asistir a la celebración del juicio de faltas referenciado, previniéndola que habrá de comparecer asistida de los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—615)

El señor don Jesús Ortiz Ricol, Juez de Distrito del núm. 23 de los de esta capital, en providencia dictada en el juicio de faltas que con el número 388 de 1977 se sigue en este Juzgado por supuesta falta de daños en colisión, en virtud de denuncia de Juan Antonio Prado Barba, contra Diego Muro García, apareciendo como responsable civil subsidiaria Emilia de los Santos, ha acordado por medio de la presente citar al denunciado Diego Muro García y responsable civil subsidiaria Emilia de los Santos, cuyo actual domicilio de ambos se desconoce, a fin de que comparezcan en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Velázquez, núm. 52, cuarto, el próximo día 10 de marzo y hora de las doce y treinta de su mañana, para asistir a la celebración del juicio de faltas referenciado, previniéndoles que deberán comparecer asistidos de los medios de prueba de que intenten valerse.

(B.—616)

El señor don Jesús Ortiz Ricol, Juez de Distrito del núm. 23 de los de esta capital, en providencia dictada en el juicio de faltas que con el núm. 1.181 de 1977 se sigue en este Juzgado por supuesta falta de coacciones, en virtud de denuncia de Ignacio Fernández Pacios, contra Julia Do Carmo Parra Guerreiro, ha acordado por medio de la presente citar a la denunciada Julia Do Carmo Parra Guerreiro, cuyo actual domicilio se desconoce, a fin de que comparezca en este Juzgado y su Sala de audiencia, sito en la calle de Velázquez, núm. 52, cuarto, el próximo día 17 de marzo y hora de las doce y treinta, previniéndola que deberá comparecer asistida de los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—834)

El señor don Jesús Ortiz Ricol, Juez de Distrito del núm. 23 de los de esta capital, en providencia dictada en el ju-

icio de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 542 de 1977, por supuesta falta de malos tratos, en virtud de denuncia de Eduardo Agustín Fernández Quiroga contra Julián Gil, ha acordado por medio de la presente citar al denunciado Julián Gil, cuyo actual domicilio se desconoce, a fin de que comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Velázquez, núm. 52, cuarto, el próximo día 17 de marzo y hora de las doce de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas referenciado, previniéndole que deberá comparecer asistido de los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—835)

El señor don Jesús Ortiz Ricol, Juez de Distrito del núm. 23 de los de esta capital, en providencia dictada en el juicio de faltas que con el núm. 142 de 1978 se sigue en este Juzgado por supuesta falta de malos tratos y amenazas, en virtud de denuncia de María Concepción Franco Herrero, contra Fernando Pastor Pérez, ha acordado por medio de la presente citar al denunciado Fernando Pastor Pérez, cuyo actual domicilio se desconoce, a fin de que comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Velázquez, núm. 52, cuarto, el próximo día 17 de marzo y hora de las once y treinta de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas referenciado, previniéndole que deberá comparecer asistido de los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—836)

El señor don Jesús Ortiz Ricol, Juez de Distrito del núm. 23 de los de esta capital, en providencia dictada en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el núm. 571 de 1977, por supuesta falta de amenazas y agresión, en virtud de denuncia de Manuel del Valle García, contra Dionisio López Jiménez, ha acordado por medio de la presente citar al denunciante Manuel del Valle García, cuyo actual domicilio se desconoce, a fin de que comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Velázquez, núm. 52, cuarto, el próximo día 17 de marzo y hora de las diez y treinta de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas anteriormente reseñado, previniéndole que deberá comparecer asistido de los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—837)

El señor don Jesús Ortiz Ricol, Juez de Distrito del núm. 23 de los de esta capital, en providencia dictada en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el núm. 508 de 1977, por supuesta falta de daños en colisión, en virtud de denuncia de Francisco Lacámara Garrido, contra Antonio Pilar Moreno, ha acordado por medio de la presente citar al denunciado Antonio Pilar Moreno, cuyo actual domicilio se desconoce, a fin de que comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Velázquez, núm. 52, cuarto, el próximo día 17 de marzo y hora de las diez y treinta de su mañana, para asistir a la celebración del juicio de faltas referenciado, previniéndole que deberá comparecer asistido de los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—838)

El señor don Jesús Ortiz Ricol, Juez de Distrito del Juzgado núm. 23 de los de esta capital, en providencia dictada en el juicio de faltas que con el número 524 de 1977 se sigue en este Juzgado por supuesta falta de daños por imprudencia, en virtud de denuncia de Alfonso Perrino García, contra Abián Trasorras, ha acordado por medio de la presente citar al denunciante Alfonso Perrino García, cuyo actual domicilio se desconoce, a fin de que comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Velázquez, núm. 52, cuarto, el próximo día 17 de marzo y hora de las diez y treinta de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas referenciado, previniéndole que deberá comparecer asistido de los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—839)